

**UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN-TACNA**

**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y EMPRESARIALES**

**Escuela Académico Profesional Ciencias Contables y Financieras**

**“COMPRESIÓN DE LAS OBLIGACIONES FISCALES POR  
LOS TRABAJADORES INDEPENDIENTES DEL SECTOR  
SALUD Y SU INFLUENCIA EN EL CUMPLIMIENTO  
DE LA NORMA TRIBUTARIA EN LA  
REGIÓN TACNA 2012”**

**TESIS**

**Presentada por:**

**Bach. JAVIER RODRIGO AYLLÓN LÓPEZ**

**Para optar el Título Profesional de:**

**CONTADOR PÚBLICO**

**TACNA - PERÚ**

**2015**

**UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN-TACNA**


**Facultad de Ciencias Jurídicas y Empresariales**

**Escuela Académica Profesional de Ciencias Contables y Financieras**

**“Comprensión de las Obligaciones Fiscales por los Trabajadores  
Independientes del Sector Salud y su Influencia en el  
Cumplimiento de la Norma Tributaria  
en la Región Tacna 2012”**

**TESIS SUSTENTADA Y APROBADA EL 13 DE MAYO DEL 2015 ESTANDO EL  
JURADO CALIFICADOR INTEGRADO POR:**

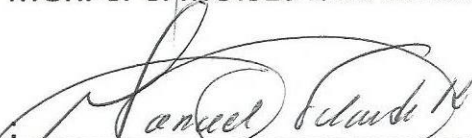
**PRESIDENTE**

:   
DRA. CPC. BETTY ESTHER COHAILA CALDERON

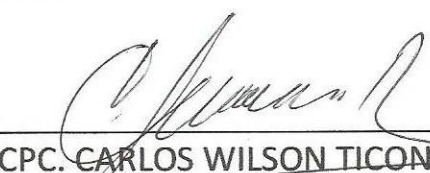
**SECRETARIO**

:   
MGR. CPC. MOISES ISMAEL ESCOBEDO DUEÑAS

**VOCAL**

:   
MGR. CPC. MANUEL VELARDE HERENCIA

**ASESOR**

:   
MGR. CPC. CARLOS WILSON TICONA RAMOS

## ***Dedicatoria***

*A Dios y a Jesús, quienes iluminan mi camino para lograr mis objetivos.*

*A mis padres y mi hermana, por su invaluable apoyo en mi superación profesional.*

## TABLA DE CONTENIDOS

DEDICATORIA	i
TABLA DE CONTENIDOS	ii
RESUMEN	v
ABSTRACT	vii
INTRODUCCIÓN	1
<b>CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA</b>	
1.1 DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA	3
1.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	5
1.2.1 Problema principal	5
1.2.2 Problemas secundarios	5
1.3 JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	6
1.4 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	7
1.4.1 Objetivo general	7
1.4.2 Objetivos específicos	7
1.5. HIPÓTESIS	8

1.5.1	Hipótesis general	8
1.5.2	Hipótesis específicas	8
1.6	VARIABLES	9
1.6.1	Caracterización de variables	9
1.6.2	Operacionalización de variables	10
<b>CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO</b>		
2.1	ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN	11
2.2	BASES TEÓRICAS	11
2.2.1	Administración tributaria	11
2.2.1.1	Definición	11
2.2.1.2	Facultades de la SUNAT	12
2.2.1.3	Obligación tributaria	16
2.2.1.4	Impuesto a la renta de cuarta categoría	17
2.3	DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS	35
<b>CAPÍTULO III: MARCO METODOLÓGICO</b>		
3.1	TIPO DE INVESTIGACIÓN	42
3.2	DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN	42
3.3	POBLACIÓN Y MUESTRA	42
3.2.1	Población	42

3.2.2	Muestra	43
3.4	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS	43
3.4.1	Técnicas	43
3.4.1.1	Encuesta	43
3.4.2	Instrumentos de recolección de datos	44
3.4.2.1	Cuestionario	44
3.5	PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE DATOS	44
3.5.1	Procesamiento de datos	44
<b>CAPÍTULO IV: RESULTADOS</b>		
4.1	PRESENTACIÓN	47
<b>CAPÍTULO V: DISCUSIÓN DE RESULTADOS</b>		
5.1	CONTRASTACIÓN DE LA HIPÓTESIS	86
5.2	DISCUSIÓN	90
	CONCLUSIONES	94
	RECOMENDACIONES	96
	REFERENCIAS	98
	ANEXOS	100

## **RESUMEN**

El presente trabajo de investigación tiene como objetivo principal determinar de qué forma la comprensión de las obligaciones fiscales por los trabajadores independientes del sector salud influye en el cumplimiento de la norma tributaria en la región de Tacna, 2012.

El estudio partió de la hipótesis: La comprensión de las obligaciones fiscales por los trabajadores independientes del sector salud influye significativamente en el cumplimiento de la norma tributaria en la región de Tacna, 2012.

Para el trabajo de campo, se utilizó una muestra no probabilística, es decir, 152 trabajadores independientes del sector salud.

Como conclusión general del estudio se encontró que la comprensión de las obligaciones fiscales por los trabajadores independientes del sector salud influye significativamente en el cumplimiento de la norma tributaria en la región de Tacna, 2012.

El estudio realizado servirá de base para que otros investigadores universitarios y no universitario continúen profundizando el tema, como fundamento de propuestas para la mejora del nivel de comprensión de las obligaciones fiscales por los trabajadores independientes del sector y de esta forma puedan cumplir óptimamente con el cumplimiento de la norma tributaria en la región de Tacna.



## **ABSTRACT**

The present research has as main objective to determine how the understanding of tax obligations by independent health care workers affect compliance with the tax law in the region of Tacna, 2012.

The study hypothesized: Understanding the tax obligations by the Independent health workers significantly influences compliance with the tax law in the region of Tacna, 2012.

For the fieldwork, a non-probabilistic sample, e 152 independent health workers was used.

The overall conclusion of the study found that the understanding of tax obligations by the Independent Workers health sector significantly influences compliance with the tax law in the region of Tacna, 2012.

The study will form the basis for other university and non-university researchers continue to deepen the theme as the basis for proposals to improve the level of understanding of tax obligations by the Independent Workers in the sector and these forms can optimally meet compliance of the tax law in the region of Tacna.

## **INTRODUCCIÓN**

El presente trabajo de investigación tiene por finalidad conocer el grado de conocimiento de las obligaciones fiscales por los trabajadores independientes del sector salud y su relación en el cumplimiento de la norma tributaria en la región de Tacna.

La Ley del Impuesto a la renta considera a los trabajadores independientes como contribuyentes perceptores de rentas de cuarta categoría y, que desarrollan individualmente cualquier profesión, oficio, arte o ciencia, y que son capaces de generar ingresos como consecuencia de la prestación de sus servicios, por lo que se desprende bajo hipótesis de descubrir la verdad, el hecho de que este grupo de contribuyentes desconocen sus obligaciones fiscales quizás por un factor de poca difusión que la administración tributaria haya realizado o en todo caso la complejidad de las normas tributarias propician que la situación tributaria no sea de la más adecuada, sometiéndose a análisis tal problemática.

Por lo tanto, el presente trabajo está dividido en cuatro capítulos.

El primer capítulo se refiere al planteamiento del problema, que considera la descripción del problema, la formulación del problema, la justificación, objetivos de la investigación, las hipótesis y las variables de estudio.

El segundo capítulo expone el marco teórico, que considera los antecedentes de la investigación, las bases teóricas referidas a las variables de estudio, y la definición de términos básicos.

El tercer capítulo se refiere al marco metodológico que considera el tipo y diseño de investigación, así como la población y la muestra. Asimismo, las técnicas e instrumentos para la recolección de datos y el procesamiento y análisis de datos.

El cuarto capítulo refiere a los resultados de la investigación, en cuanto al análisis descriptivo de las variables de estudio.

El quinto capítulo puntualiza sobre la discusión de resultados, que consta de la contrastación de hipótesis y la discusión. Finalmente, las conclusiones y recomendaciones.

## **CAPÍTULO I**

### **PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

#### **1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA**

Como es de conocimiento, los trabajadores independientes son aquellos contribuyentes considerados por la Ley del Impuesto a la Renta, prestadores de servicios profesionales o técnicos ofrecidos a un tercero (persona o empresa), a cambio de una retribución sin que exista una relación de subordinación ni de dependencia. Los ingresos que reciben estos trabajadores son considerados Rentas de Cuarta Categoría. Merece enfatizar que los trabajadores independientes son aquellas personas naturales que se dedican de manera individual e independiente a desarrollar su profesión, arte, ciencia u oficio. También están incluidos los regidores de las municipalidades (por las dietas percibidas), los síndicos, director de empresas, mandatarios, gestores de negocios, albacea y actividades similares.

Actualmente, es necesario referir que los profesionales, trabajadores independientes del sector salud en la región Tacna, sobre todo, los

odontólogos, médicos y personal asistencial, no demuestran un buen nivel de comprensión de las obligaciones tributarias, debido a que quizás no tienen suficiente conocimiento sobre la norma tributaria, pues se puede inferir que existe desconocimiento en las obligaciones formales y sustanciales como ser el registro de libros contables, así como las presentaciones mensuales o anuales de declaraciones juradas o simplemente la obligación adquirida en el pago anticipado del impuesto a la renta, lo que trae como consecuencia que los trabajadores reinciden en sanciones por parte de la administración tributaria. Esta situación se refleja por el solo hecho de que los trabajadores no acceden a charlas de inducción por la administración tributaria, ya que la SUNAT no realiza charlas de capacitación y sensibilización al profesional independiente y no existe de alguna forma, aumento en la base tributaria de este sector contributivo. Por lo antes referido, la SUNAT cuando les realizan fiscalizaciones o requerimientos, ellos no pueden enfrentar adecuadamente ante los requerimientos del ente fiscalizador, por desconocimientos de sus obligaciones fiscales.

## **1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA**

### **1.2.1. Problema principal**

¿Cuál es el nivel de comprensión de las obligaciones fiscales que recae en los trabajadores independientes del sector salud en la región Tacna, 2012 y de qué forma influye en el cumplimiento de la norma tributaria?

### **1.2.2. Problemas secundarios**

a) En qué medida el nivel de comprensión en la forma de llevar los libros y/o registros contables por los trabajadores independientes del sector salud influye en el cumplimiento de la norma tributaria en la región Tacna, 2012?

b) ¿Cuál es el nivel de comprensión referente a la obligación fiscal de realizar declaraciones juradas mensuales y/o anuales de los trabajadores independientes del sector salud, y de qué forma influye en el cumplimiento de la norma tributaria en la región de Tacna, 2012?

c) ¿En qué medida el grado de comprensión referente a los pagos anticipados de cuenta propia por parte de los trabajadores independientes del sector salud influye en el cumplimiento de la norma tributaria en la región de Tacna, 2012?

### **1.3. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN**

El presente trabajo de investigación tiene plena justificación a partir del momento en que se quiere conocer las razones a partir del cual los contribuyentes perceptores de ingresos independientes desconocen o reflejan tener un nivel de cultura o conciencia tributaria bajo o deficiente. El presente trabajo de investigación, contribuirá a identificar aquellos factores que impiden el cumplimiento del referido impuesto.

Así mismo, la investigación contribuirá a brindar recomendaciones, con la finalidad de promover la cultura tributaria de los trabajadores independientes del sector salud, sujetos al pago del Impuesto a la Renta de Cuarta Categoría.

## **1.4. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN**

### **1.4.1. Objetivo general**

Determinar de qué forma la comprensión de las obligaciones fiscales por los trabajadores independientes del sector salud influye en el cumplimiento de la norma tributaria en la región de Tacna, 2012.

### **1.4.2. Objetivos específicos**

- a) Determinar en qué medida el nivel de comprensión en la forma de llevar los libros y/o registros contables por los trabajadores independientes del sector salud influye en el cumplimiento de la norma tributaria en la región de Tacna 2012.
- b) Determinar el nivel de comprensión referente a la obligación fiscal de realizar declaraciones juradas mensuales y/o anuales de los trabajadores independientes del sector salud, y de qué forma influye en el cumplimiento de la norma tributaria en la región de Tacna, 2012.
- c) Determinar en qué medida el grado de comprensión referente a los pagos anticipados de cuenta propia por



parte de los trabajadores independientes del sector salud influye en el cumplimiento de la norma tributaria en la región de Tacna, 2012.

## **1.5. HIPÓTESIS**

### **1.5.1. Hipótesis general**

La comprensión de las obligaciones fiscales por los trabajadores independientes del sector salud influye significativamente en el cumplimiento de la norma tributaria en la región de Tacna, 2012.

### **1.5.2. Hipótesis específicas**

- a) El nivel de comprensión en la forma de llevar los libros y/o registros contables por los trabajadores independientes del sector salud influye significativamente en el cumplimiento de la norma tributaria en la región de Tacna, 2012.
- b) El nivel de comprensión referente a la obligación fiscal de realizar declaraciones juradas mensuales y/o anuales de los trabajadores independientes del sector salud es regular, e influye significativamente en el cumplimiento de la norma tributaria en la región de Tacna, 2012.

c) El grado de comprensión referente a los pagos anticipados de cuenta propia por parte de los trabajadores independientes del sector salud es regular, e influye significativamente en el cumplimiento de la norma tributaria en la región de Tacna, 2012.

## **1.6. VARIABLES**

### **1.6.1. Caracterización de variables**

#### **Variable independiente**

X: nivel de comprensión de las obligaciones fiscales

#### **Variable dependiente**

Y: cumplimiento de la norma tributaria

### 1.6.2. Operacionalización de variables

Variable	Tipo de variable según su función	Naturaleza de la variable	Indicadores
X: Nivel de comprensión de la obligación fiscal	Independiente	Cualitativa	<p>X<sub>1</sub>: Comprensión en la forma de llevar los libros y/o registros contables</p> <p>X<sub>2</sub>: Comprensión referente a la obligación fiscal de realizar declaraciones juradas mensuales y/o anuales</p> <p>X<sub>3</sub>: Grado de comprensión referente a los pagos anticipados del tributo (IR).</p>
Y: Cumplimiento de la norma tributaria	Dependiente	Cualitativa	<p>Y<sub>1</sub>: Cumplimiento de normas tributarias formales</p> <p>Y<sub>2</sub>: Cumplimiento de normas tributarias sustanciales</p>

## **CAPÍTULO II**

### **MARCO TEÓRICO**

#### **2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN**

No se ha encontrado trabajos de investigación o tesis que se relacionen con las variables del problema planteado.

#### **2.2. BASE TEÓRICAS**

##### **2.2.1. Administración tributaria**

###### **2.2.1.1. Definición**

La Superintendencia Nacional de Administración tributaria (SUNAT) es una institución pública descentralizada del Sector Economía y Finanzas, creada por Ley N° 24829, y conforme a su Ley General aprobada por Decreto Legislativo N° 501, dotada de personería jurídica de derecho público, patrimonio propio y autonomía administrativa, funcional, técnica y financiera.

La SUNAT se encuentra autorizada para instalar sus dependencias en cualquier parte del territorio del Perú. Por ello, se encuentran dependencias de SUNAT en casi todas las capitales de departamentos, ciudades de importancia comercial y en las fronteras, puertos, aeropuertos, etc.(Bravo Salas, 2010).

#### **2.2.1.2. Facultades de la SUNAT**

La SUNAT es el organismo del Estado encargado de la administración, recaudación, control y fiscalización de los tributos internos y del tráfico internacional de mercancías, medios de transporte y personas, dentro del territorio aduanero.

En tal sentido, ninguna otra autoridad, organismo ni institución del Estado puede ejercer funciones de determinación de la deuda tributaria, recaudación y fiscalización que conforme a la Ley son privativas de SUNAT. Además de todas las facultades señaladas, y como consecuencia de su facultad fiscalizadora, también tiene la facultad de imponer sanciones. (Effio Pereda, 2011).

## **A. Facultad de recaudación**

De acuerdo a lo dispuesto por el Código Tributario, constituye función de la administración tributaria recaudar los tributos. A tal efecto, puede contratar directamente los servicios de las entidades del sistema bancario y financiero para recibir el pago de deudas correspondientes a tributos administrados por aquélla.

Los convenios podrán incluir la autorización para recibir y procesar declaraciones y otras comunicaciones dirigidas a la administración.

## **B. Facultad de determinación**

**a.** Por el acto de la determinación de la obligación fiscal:

**i.** El deudor tributario verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria, señala la base imponible y la cuantía del tributo.

**ii.** La administración tributaria verifica la realización del hecho generador de la

obligación tributaria, identifica al deudor tributario, señala la base imponible y la cuantía del tributo.

**b.** La determinación de la obligación tributaria se inicia:

**i.** Por acto o declaración del deudor tributario.

**ii.** Por la administración tributaria; por propia iniciativa o denuncia de terceros.

**c.** Para tal efecto, cualquier persona puede denunciar a la administración tributaria la realización de un hecho generador de obligaciones tributarias.

### **C. Facultad de fiscalización**

La facultad de fiscalización de la administración tributaria se ejerce en forma discrecional, de acuerdo a lo establecido en el último párrafo de la Norma IV del Título Preliminar del Código Tributario.

El ejercicio de la función fiscalizadora incluye la inspección, investigación y el control del cumplimiento de obligaciones tributarias, incluso de aquellos sujetos que gocen de inafectación, exoneración o beneficios tributarios.

#### **D. Facultad sancionadora**

La administración tributaria tiene la facultad discrecional de determinar y sancionar administrativamente las infracciones tributarias.

En virtud de la citada facultad discrecional, la administración tributaria también puede aplicar gradualmente las sanciones, en la forma y condiciones que ella establezca, mediante resolución de superintendencia o norma de rango similar.

Para efecto de graduar las sanciones, la administración tributaria se encuentra facultada de fijar, mediante resolución de superintendencia o



norma de rango similar, los parámetros o criterios objetivos que correspondan, así como para determinar tramos menores al monto de la sanción establecida en las normas respectivas.

#### **E. Facultad interpretativa**

En concordancia a lo dispuesto por la Norma VIII del Código Tributario, para determinar la verdadera naturaleza del hecho imponible se faculta a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT), a tomar en cuenta los actos, situaciones y relaciones económicas que efectivamente realicen, persigan o establezcan los deudores tributarios.

#### **2.2.1.3. Obligación tributaria**

Es el vínculo jurídico en virtud del cual el sujeto deudor debe dar al sujeto acreedor una suma de dinero o cantidad de cosas determinadas por ley. Está integrada por los correlativos derechos y obligaciones emergentes

del poder tributario del titular y a los contribuyentes y terceros. (Carrasco Buleje, 2010)

#### **2.2.1.4. Impuesto a la Renta de Cuarta Categoría**

##### **A. Las rentas de cuartacategoría son:**

Rentas de Cuarta Categoría (Trabajadores Independientes) Artículo 33º Son rentas de cuarta categoría las obtenidas por:

- a. Todos los trabajadores y no trabajadores que desarrollan individualmente cualquier profesión, oficio, arte o ciencia, (El ejercicio individual de cualquier profesión, arte, ciencia, oficio o actividades y que son capaces de generar ingresos como consecuencia de la prestación de sus servicios, no incluidas expresamente en la tercera categoría.

Ejemplo:

- Profesión: contadores, abogados, médicos
- Oficios: gasfitero, carpintero
- Ciencia: mecatrónica
- Arte: pintor, escultor

Excepto:

- Comisionistas
- Trabajadores que desempeñen actividades conjuntamente con sus colegas en estudios u oficinas «independientes» dentro de las mismas instalaciones, y otras rentas de tercera categoría, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 28º del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta. (Base Legal: Artículo 33º inciso a) del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta).
- Otros ingresos calificados como rentas de cuarta categoría, también se consideran en este tipo de rentas, las retribuciones que perciben los directores de empresas,

síndicos o liquidadores, mandatarios, gestores de negocios, albaceas, y las dietas de los regidores de municipalidades y consejeros de gobiernos regionales. Asimismo, los ingresos que se perciban a través de los Contratos Administrativos de Servicios-CAS en el Sector Público, se consideran en esta categoría, conforme a lo establecido en el reglamento del Decreto Legislativo 1057. (Base Legal: Artículo 33º inciso b) del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta). El Sistema Tributario reconoce al Impuesto a la Renta como aquel que grava toda actividad económica o de servicios desarrollada por personas naturales y jurídicas domiciliadas en el país, que generan ingresos y que debe ser declarado y pagado por estas personas a quienes se les denomina contribuyentes del impuesto. Los contribuyentes no domiciliados pagan

su impuesto, por la totalidad de sus rentas de fuente peruana.

- Características de las rentas de cuarta categoría:

- a. No existe relación de dependencia o subordinación: Sin horarios, sin amonestaciones similares a las de un contrato laboral, etc.

- b. Se pacta un contrato de naturaleza civil y no laboral: Contrato de Locación de Servicios

- c. El prestador del servicio utiliza sus propias herramientas, materiales y conocimientos.

- d. El prestador se puede valer de personal auxiliar, entre otras.

### **RTF N° 09236-2-2007**

Las rentas generadas por el recurrente califican como rentas de cuarta categoría aun cuando, para la prestación de tales servicios, se haya requerido del apoyo de auxiliares y sustitutos.

### **Emisión de Comprobantes de Pago**

Por la prestación de servicios calificados como generadores de rentas de cuarta categoría se emitirán los denominados recibos por honorarios, excepto:

- Por los ingresos que se perciban por las funciones de directores de empresas, albaceas, síndicos, gestores de negocios, mandatarios y regidores de municipalidades y actividades similares.
- Base legal: Numeral 2 del artículo 4° e inciso 1.5 del numeral 1 del artículo 7° del Reglamento de Comprobantes de Pago (R.S. 007-99/SUNAT)

- Por los ingresos percibidos por trabajadores independientes a los que se hace referencia en los incisos e) y f) del artículo 34° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta (Rentas de cuarta – quinta).
- Base Legal: Último párrafo del inciso j) del artículo 21° del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta.

**Retenciones y pagos a cuenta del Impuesto a la Renta de cuarta categoría.**

“Las personas naturales que obtengan rentas de cuarta categoría, abonarán con carácter de pago a cuenta por dichas rentas, cuotas mensuales que determinarán aplicando la tasa del 10% (diez por ciento) sobre la renta bruta mensual.”

Base Legal: Artículo 86° TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.

Para efectuar los pagos a cuenta deberá utilizar el PDT 616, el mismo que tiene carácter de declaración jurada.

### **Pagos a cuenta**

“La SUNAT podrá establecer o exceptuar de la obligación de presentar declaraciones juradas en los casos que estime conveniente a efecto de garantizar una mejor recaudación del impuesto (a la Renta), incluyendo los pagos a cuenta”.

Base Legal: Artículo 79° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta (sexto párrafo).

### **Retenciones y pagos a cuenta del Impuesto a la Renta de cuarta categoría**

“Tratándose de rentas de cuarta categoría, las personas, empresas y entidades a que se refiere el inciso b) del artículo 71° de la LIR (Las personas obligadas a llevar contabilidad de acuerdo al primer y segundo párrafos del artículo 65° de esta ley), deberán retener con carácter de pago a cuenta del Impuesto a la Renta el 10% de las Rentas brutas que abonen o acrediten”. Base Legal: Artículo 86° TUO de la Ley del Impuesto a la Renta (segundo párrafo).



### **a. Retenciones**

“Sin embargo, mediante decreto supremo se podrá establecer supuestos en los que no procederán las retenciones del impuesto o en los que se suspenderán las retenciones dispuestas por la LIR”.

(Base Legal: Artículo 71° TUO de la Ley del Impuesto a la Renta (último párrafo).

Excepciones a retener el impuesto a la Renta de Cuarta Categoría y de la Suspensión de los Pagos a Cuenta

No se retendrá el impuesto cuando:

1. Los recibos por honorarios pagados o acreditados sean por un importe igual o menor a S/. 1500,00.
2. Cuando el prestador del servicio haya sido autorizado por la SUNAT a suspender sus retenciones y/o pagos a cuenta.

Base Legal: Artículo 2° del D.S. N° 215-2006-EF

Podrá solicitar la suspensión teniendo en cuenta lo siguiente:

- Literal a) y literal b) del inciso 5.1. del artículo 5° del DS 215-2006-EF

## **b. Libros de contabilidad**

Los trabajadores independientes (trabajadores, artistas, científicos, entre otros) que realizan actividades comprendidas en la Cuarta Categoría sólo deben llevar un Libro de Ingresos y Gastos. Es obligatorio legalizar dicho libro por un Notario o Juez de Paz Letrado antes de ser usado.

En la primera hoja del libro de ingresos, el Notario o Juez de Paz Letrado deberá dejar constancia de la siguiente información:

- a) Número de legalización asignado por el notario o juez, según sea el caso.
- b) Nombres y apellidos del contribuyente.
- c) Número de Registro Único del Contribuyente – RUC.
- d) Denominación del libro o registro.
- e) Número de folios de que consta.
- f) Fecha y lugar en que se otorga y
- g) Sello y firma del notario o juez, según sea el caso.

En este libro se deberá indicar la fecha en que se ha emitido el recibo por honorarios (momento en el cual

se percibe el pago por los servicios prestados), número del mismo, el motivo del servicio prestado, así como el monto total, indicando además si ha existido o no retenciones y/o pagos directos.

El Libro de Ingresos y Gastos no deberá tener un atraso superior a los diez (10) días hábiles contados desde el primer día hábil del mes siguiente a aquél en que se emitió el respectivo recibo por honorarios.

**Impuesto a la renta por rentas de cuarta categoría: suspensión de la obligación de efectuar retenciones y/o pagos a cuenta.**

**Retenciones y/o pagos a cuenta, respecto del impuesto a la renta por rentas de cuarta categoría.**

**c. Perceptores de renta de cuarta categoría**

Son perceptores de renta de cuarta categoría, las personas naturales que perciban rentas por el ejercicio individual de cualquier profesión, arte,

ciencia, oficio o actividades no incluidas expresamente en la tercera categoría y los ingresos obtenidos por el desempeño de funciones de director de empresas, síndico, mandatario, gestor de negocios, albacea y actividades similares, incluyendo el desempeño de las funciones del regidor municipal o consejero regional, por las cuales perciban dietas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33º del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta - Decreto Supremo N° 179-2004-EF, en adelante, TUO de la LIR. (Artículo 33º del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta).

**d. Obligados a efectuar las retenciones de renta de cuarta categoría**

El artículo 74º del TUO de la LIR dispone que tratándose de rentas de cuarta categoría, las personas, empresas y entidades deben retener con carácter de pago a cuenta del IR el diez por ciento (10 %) de las rentas brutas que abonen o acrediten,

salvo lo dispuesto en el artículo 2º del Decreto Supremo N° 215-2006-EF, el cual dispone que los agentes de retención del IR, no deberán realizar retenciones cuando los recibos por honorarios que paguen o acrediten sean de un importe que no exceda el monto de S/. 1500,00 (mil quinientos nuevos soles) o, en caso el perceptor de rentas de cuarta categoría haya sido autorizado por la SUNAT a suspender sus retenciones y/o pagos a cuenta del IR. (El artículo 74º del TUO de la LIR).

**e. ¿Quiénes están obligados a abonar con carácter de pago a cuenta por la rentas de cuarta categoría?**

Están obligados, las personas naturales que obtengan rentas de cuarta categoría, quienes deberán abonar, con carácter de pago a cuenta por dichas rentas, cuotas mensuales que se determinarán aplicando la tasa de diez por ciento (10 %) sobre la renta bruta abonada o acreditada (según lo dispuesto por el artículo 86º del TUO de la

LIR); ello, siempre que a dichos contribuyentes no se les hubiera retenido el IR y que sus ingresos mensuales en el periodo 2012, (en el caso de ingresos de cuarta o en conjunto ingresos de cuarta y quinta categoría) superen los S/.2698,00 o los S/.2158,00 este último para el caso de ingresos que perciban los directores de empresas, índicos, mandatarios, gestores de negocios o similares y además por sus otras rentas de cuarta y/o quinta categoría que en total superen este último monto, conforme a lo dispuesto en la Resolución de Superintendencia N° 305-2012/SUNAT.

**f. ¿Dónde se presenta la solicitud de suspensión de retenciones de cuarta categoría correspondiente al ejercicio 2013?**

El perceptor deberá ingresar con su Usuario y Clave SOL a SUNAT Operaciones en Línea, y debe solicitar previamente su clave SOL de manera presencial en cualquier centro de servicios de la SUNAT a nivel nacional.

Cabe señalar que el titular del RUC puede autorizar a un tercero (para que tramite esta solicitud) mediante una carta poder confirmas legalizadas notarialmente, donde señale expresamente la facultad que le otorga al tercero. Luego de ello, se seguirá la siguiente ruta: Otras declaraciones y solicitudes/Solicito suspensión de retenciones de cuarta categoría/Form. 1609 Solicitud de suspensión de retencionesde cuarta categoría.

**g. ¿En qué momento pueden solicitar la suspensión dela obligación de efectuar retenciones y/o pagos a cuenta, respecto del impuesto a la renta de cuarta categoría?**

En virtud del artículo 4º del Decreto Supremo N° 215-2006-EF, a partir del mes de enero de cada ejercicio gravable, los contribuyentes que perciban rentas de cuarta categoría podrán solicitar la suspensión de retenciones y/o pagos a cuenta de

IR. La suspensión operará a partir del día siguiente de su autorización.

Y respecto a los pagos a cuenta, a partir del periodo tributario en que se autoriza la suspensión Gutiérrez, 2013. Impuesto a la renta por rentas de cuarta categoría: suspensión de la obligación de efectuar retenciones y/o pagos a cuenta- Actualidad Empresarial N° 270 - Primera quincena de enero 2013.

- Información que debe contener la constancia de autorización de esta suspensión, la constancia debe consignar la siguiente información:
- Número de orden de la operación mediante la cual se emite dicha constancia (solo para aquellas otorgadas a través de SUNAT Virtual).
- Resultado de la solicitud.
- Identificación del contribuyente.
- Fecha de presentación de la solicitud.



- Ejercicio por el cual se solicita la suspensión.
- Plazo de vigencia (solo para aquellas otorgadas en las dependencias o centros de servicios al contribuyente). (Gutiérrez, 2013).

#### **h. Respeto de los contribuyentes**

- Los contribuyentes deberán entregar al agente de retención una impresión de la “Constancia de Autorización” vigente o una fotocopia de esta.
- Tratándose de las constancias de autorización otorgadas en las dependencias o en los centros de servicios al contribuyente, el contribuyente deberá exhibir al agente de retención el original de la “Constancia de Autorización” vigente y entregar una fotocopia de esta.
- Deberá reiniciar los pagos a cuenta y retenciones cuando determine, por alguna variación en sus ingresos que va obteniendo durante el año, que los pagos a cuenta o retenciones que le han efectuado no llegará a cubrir el IR por sus rentas de cuarta

categoría o de cuarta y quinta categoría del ejercicio (Gutiérrez, 2013).

#### **i. De los agentes de retención**

Las personas, empresas o entidades obligadas a llevar contabilidad completa o registro de ingresos y gastos, que paguen o acrediten honorarios u otras remuneraciones que constituyan rentas de cuarta categoría, deberán efectuar las retenciones del IR correspondientes a dichas rentas, salvo en los siguientes supuestos:

- Que el importe del recibo por honorarios pagado no supere los S/.1500,00 si obtiene renta de cuarta categoría.
- Que el perceptor de las rentas cumpla con la exhibición y/o entrega, según corresponda, de la “Constancia de Autorización de suspensión” vigente.

**j. Base legal relativa a la suspensión de retenciones y/o pagos a cuenta**

- Decreto Supremo N° 215-2006-EF - publicado el 29 de diciembre de 2006.
- Resolución de Superintendencia N° 013-2007/SUNAT -publicada el 15 de enero de 2007.
- Resolución de Superintendencia N° 007-2008/SUNAT -publicada el 12 de enero de 2008.
- Resolución de Superintendencia N° 305-2012/SUNAT – publicada el 28 de diciembre de 2012.Dictan normas relativas a la excepción de efectuar pagos a cuenta y a la suspensión de la obligación de efectuar retenciones y/o pagos a cuenta, respecto del impuesto a la renta por rentas de cuarta categoría correspondientes al ejercicio 2013.

## **2.3. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS**

### **Acreditación del impuesto:**

A los fines del Impuesto sobre la Renta, la acreditación del impuesto es el procedimiento por el cual se permite imputar al impuesto generado en Venezuela, el impuesto de igual origen pagado en el extranjero.

### **Actividades no sujetas:**

Actividades que desde el primer momento quedan fuera del ámbito del respectivo impuesto.

### **Actividades sujetas:**

Actividades que inciden en el supuesto de hecho del respectivo impuesto.

### **Administración tributaria:**

Órgano competente del Ejecutivo Nacional para ejercer, entre otras, las funciones de: 1) Recaudar los tributos, intereses, sanciones y otros accesorios;2) Ejecutar los procedimientos de verificación y de fiscalización y determinación para constatar el cumplimiento de

las leyes y demás disposiciones de carácter tributario por parte de los sujetos pasivos del tributo; 3) Liquidar los tributos, intereses, sanciones y otros accesorios, cuando fuere procedente; 4) Asegurar el cumplimiento de las obligaciones tributarias solicitando de los órganos judiciales, las medidas cautelares, coactivas o de acción ejecutiva; y, 5) Inscribir en los registros, de oficio o a solicitud de parte, a los sujetos que determinen las normas tributarias y actualizar dichos registros de oficio o a requerimiento del interesado. En Venezuela, la administración tributaria recae sobre el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, SENIAT.

**Administradores:**

Según la Ley del Impuesto sobre la Renta, son las personas que tengan a su cargo la dirección o gestión general de los negocios de la sociedad.

**Agente de retención:**

Toda persona designada por la Ley, que por su función pública o en razón de su actividad privada, intervenga en actos, negocios jurídicos u operaciones en los cuales deba efectuar una retención, para luego enterarla al Fisco Nacional.

**Anticipo de impuesto:**

Exacción tributaria exigible de manera anticipada sobre la base de un presunto impuesto futuro.

**Anualidad o año fiscal:**

Período de doce meses seleccionado como ejercicio anual a efectos contables y fiscales.

**Base fija:**

A los fines del Impuesto sobre la Renta, cualquier lugar en el que personas naturales residentes en el extranjero, presten servicios personales independientes de carácter científico, literario, artístico, educativo o pedagógico, entre otros, y sus profesiones.

**Base imponible:**

Magnitud susceptible de una expresión cuantitativa, definida por la ley que mide alguna dimensión económica del hecho imponible y que debe aplicarse a cada caso concreto a los efectos de la liquidación del impuesto. Valor numérico sobre el cual se aplica la alícuota del impuesto. Cantidad neta en relación con la cual se aplican las tasas de impuesto.

**Beneficios fiscales:**

Toda actividad desarrollada por el Estado para estimular o mejorar las condiciones económicas de personas o grupos en particular con el fin de favorecer algún sector productivo de intercambio de bienes o servicios.

**Contribuyente:**

Aquel sujeto pasivo respecto del cual se verifica el hecho imponible. Dicha condición puede recaer en las personas naturales, personas jurídicas, demás entes colectivos a los cuales otras ramas jurídicas atribuyen calidad de sujeto de derecho y entidades o colectividades que constituyan una unidad económica, dispongan de patrimonio y de autonomía funcional.

**Control fiscal:**

Conjunto de mecanismos legales, técnicos y administrativos que utiliza el Estado para evitar la evasión y prescripción de los tributos.

**Crédito fiscal:**

Monto en dinero a favor del contribuyente, en la determinación de la obligación tributaria, que éste puede deducir del débito fiscal para determinar el monto de dinero a pagar al Fisco.

**Ley**

A la Ley N° 29903, Ley de Reforma del Sistema Privado de Pensiones.

**Reglamento**

Al Decreto Supremo N° 166-2013-EF que dictó las normas reglamentarias para la afiliación de los trabajadores independientes al Sistema Nacional de Pensiones establecida en el artículo 9° de la Ley N° 29903.

**Retenciones**

Al monto por los agentes de retención a los trabajadores independiente por los aportes que estos deben efectuar al Sistema Nacional de Pensiones.



### **Régimen tributario**

Reglas que imponen tributos sin armonía, sin orden o sin investigación sobre la capacidad contributiva, con el solo fin de lograr mayores ingresos para el Tesoro Público (Fisco). Imposición de reglas o seguimientos inorgánicos, sin orden y sin investigación de causas, con el sólo propósito de lograr más fondos (Barzola, 2011).

### **Relación jurídica tributaria**

La relación jurídica tributaria es el hecho imponible establecido por ley donde el contribuyente tiene que entregar un porcentaje del monto al Estado, generada a consecuencia de una transacción de un bien patrimonial. (Tatian, 2011).

### **Recaudación**

Es el proceso de cobro de los tributos, que considera a las personas que contribuyan en forma equitativa, justa, proporcional, de acuerdo a su aptitud y capacidad económica (Villegas, 1999).

**Trabajadores independientes:**

Trabajadores que no superen los cuarenta (40) años de edad a la fecha de entrada en vigencia de la Ley N° 29903 que perciben ingresos que son considerados rentas de cuarta categoría y/o quinta categoría regulada en el literal e) del artículo 34° de la Ley del Impuesto a la Renta y que se afilien al Sistema Nacional de Pensiones.

**Tributación**

La tributación se refiere al conjunto de obligaciones que deben realizar los ciudadanos sobre sus rentas, sus propiedades, mercancías o servicios que prestan, en beneficio del Estado, para su sostenimiento y el suministro de servicios, tales como defensa, transporte, comunicaciones, educación, sanidad, vivienda, etc. (García, 2007).

**Tributo**

El tributo se define como las prestaciones exigidas en dinero por el Estado en ejercicio de su poder de imperio en virtud de una ley para cubrir los gastos que demanda el cumplimiento de sus fines (Valencia, 2009).

## **CAPÍTULO III**

### **MARCO METODOLÓGICO**

#### **3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN**

El tipo de investigación del presente trabajo de investigación es básico.

#### **3.2. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN**

Según Hernández, Fernández y Baptista (2010) se considera para efectos de la verificación de la hipótesis, un diseño no experimental transeccional, porque no recurre a la manipulación de alguna variable.

#### **3.3. POBLACIÓN Y MUESTRA**

##### **3.3.1. Población**

La población para el presente trabajo de investigación estuvo constituida por 152 trabajadores independientes del sector salud en la región Tacna.

### **3.3.2. Muestra**

La muestra del presente trabajo de investigación estuvo constituida por el total de la población, es decir, 152 trabajadores independientes del sector salud en la región Tacna.

## **3.4. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS**

### **3.4.1. Técnicas**

#### **3.4.1.1. Encuesta**

La encuesta se aplicó a los trabajadores independientes generadores de rentas de cuarta categoría (sector salud), con el propósito de evaluar el nivel de comprensión de las obligaciones fiscales que recae en los trabajadores independientes del sector salud y el cumplimiento de las obligaciones tributarias en la región de Tacna, 2012.

### **3.4.2. Instrumentos de recolección de datos**

#### **3.4.2.1 Cuestionario**

Se utilizó un cuestionario dirigido a los trabajadores independientes generadores de rentas de cuarta categoría (sector salud), con el propósito de evaluar el nivel de comprensión de las obligaciones fiscales que recae en los trabajadores independientes del sector salud y el cumplimiento de la norma tributaria en la región de Tacna, 2012.

### **3.5. PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE DATOS**

#### **3.5.1. Procesamiento de datos**

El procesamiento de datos se utilizó de forma automatizada con la utilización de medios informáticos. Para ello, se utilizaron el soporte informático SPSS 21 Edition, paquete con recursos para el análisis descriptivo de las variables y para el cálculo de medidas inferenciales; y Excel, aplicación de Microsoft Office, que se caracteriza por sus potentes recursos gráficos y funciones específicas que facilitan el ordenamiento de datos. Las acciones

específicas en las que se utilizaron los programas mencionados son las siguientes: En lo que respecta a Excel: Registro de información sobre la base de los formatos aplicados. Este procedimiento permitió configurar la matriz de sistematización de datos que se adjuntará al informe. Elaboración de tablas de frecuencia absoluta y porcentual, gracias a que Excel cuenta con funciones para el conteo sistemáticos de datos estableciéndose para ello criterios predeterminados. Elaboración de los gráficos circulares que acompañan los cuadros que se elaborarán para describir las variables. Estos gráficos permitieron visualizar la distribución de los datos en las categorías que son objeto de análisis. Las tablas y gráficos elaborados en Excel, fueron trasladados a Word, para su ordenamiento y presentación final.

En cuanto al SPSS 21 Edition: Elaboración de las tablas de doble entrada que permitirá ver el comportamiento conjunto de las variables según sus categorías y clases. Y Desarrollo de la prueba Chi cuadrado ( $X^2$ ) y cálculo de la probabilidad asociada a la prueba. Al igual que con Excel, las tablas y los análisis efectuados serán trasladados a Word, para su ordenamiento y presentación final.

Con respecto al análisis de datos se utilizaron técnicas y medidas de la estadística descriptiva e inferencial.

En cuanto a la estadística descriptiva, se utilizó:

- Tablas de frecuencia absoluta y relativa (porcentual). Estas tablas servirán para la presentación de los datos procesados y ordenados según sus categorías, niveles o clases correspondientes.
- Tablas de contingencia. Se utilizó este tipo de tablas para visualizar la distribución de los datos según las categorías o niveles de los conjuntos de indicadores analizados simultáneamente. En cuanto a la estadística inferencial, se utilizará la Prueba Chi ( $\chi^2$ ).

## **CAPÍTULO IV**

### **RESULTADOS**

#### **4.1. PRESENTACIÓN**

En el presente capítulo se analizan y discuten los resultados obtenidos del proceso de recolección de información, mediante la estadística descriptiva, estableciéndose las frecuencias y porcentajes de éstos, exponiéndoles siguiendo el orden de presentación de las variables y sus indicadores. El análisis se desarrolla mediante la interpretación de las respuestas obtenidas en los cuestionarios aplicados, presentados por variables e indicadores, los mismos pueden ser observados en las tablas elaboradas para tal fin.



1. ¿Los trabajadores que inician actividades de servicios independientes tienen la obligación de inscribirse ante la administración tributaria (SUNAT).?

**TABLA 1**  
Obligación de inscribirse ante la SUNAT

<b>Categoría</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>	<b>Porcentaje acumulado</b>
No siempre	55	36,2	36,2
No	81	53,3	89,5
Sí	16	10,5	100,0
Total	152	100,0	

Fuente: Matriz de Sistematización de Datos

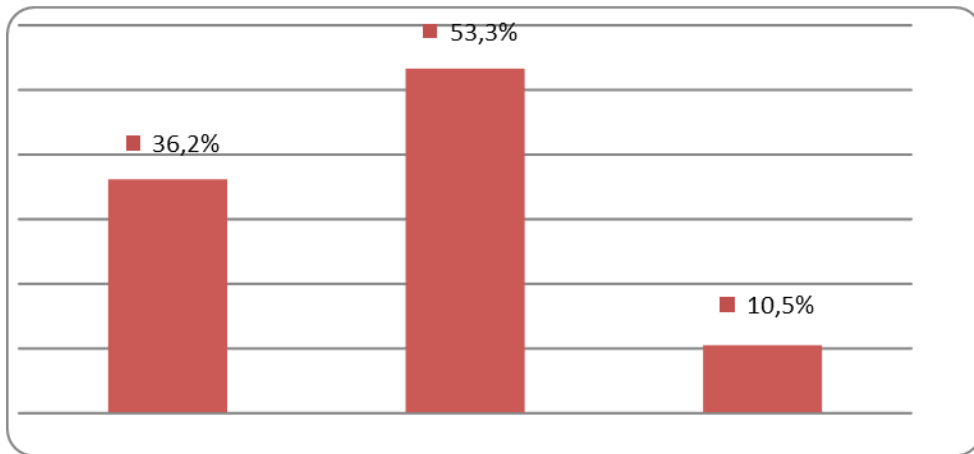


Figura 1. Obligación de inscribirse ante la SUNAT  
Fuente: Tabla 1

Como se observa en la tabla, el 53,3% de los encuestados manifiestan que los trabajadores que inicien sus actividades no tienen la obligación de inscribirse en la SUNAT, el 36,2% de los encuestados manifiestan no siempre y sólo un 10,5% manifiesta que sí tienen la obligación de inscribirse.

2. ¿Los trabajadores que perciban ingresos de actividades independientes están en la obligación de emitir comprobante de pago (Recibo por Honorarios).?

**TABLA 2**  
Obligación de emitir comprobante de pago

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
No siempre	48	31,6	31,6
No	90	59,2	90,8
Sí	14	9,2	100,0
Total	152	100,0	

Fuente: Matriz de Sistematización de Datos

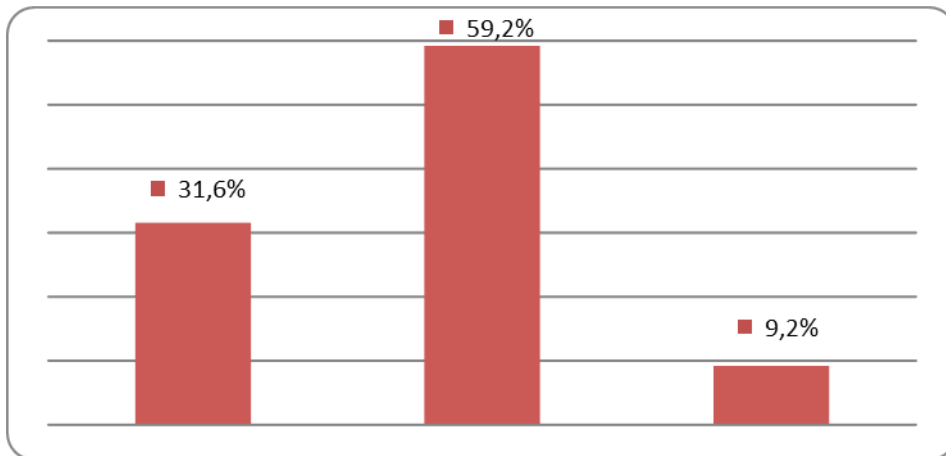


Figura 2. Obligación de emitir comprobante de pago  
Fuente: Tabla 2

Como se observa en la tabla, el 59,2% de los encuestados manifiestan que los trabajadores que perciban ingresos no están en la obligación de emitir comprobante de pago, el 31,6% de los encuestados manifiestan que no siempre y sólo un 9,2% manifiesta que sí están obligados a emitir comprobante de pago.

**3. ¿Los trabajadores que perciban ingresos de actividades independientes se encuentran en la obligación de contar previamente con un registro o libro legalizado por notario, donde anotarán los ingresos del comprobante de pago emitido?**

**TABLA 3**  
Obligación de contar con un libro legalizado

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
No siempre	51	33,6	33,6
No	87	57,2	90,8
Sí	14	9,2	100,0
Total	152	100,0	

Fuente: Matriz de Sistematización de Datos

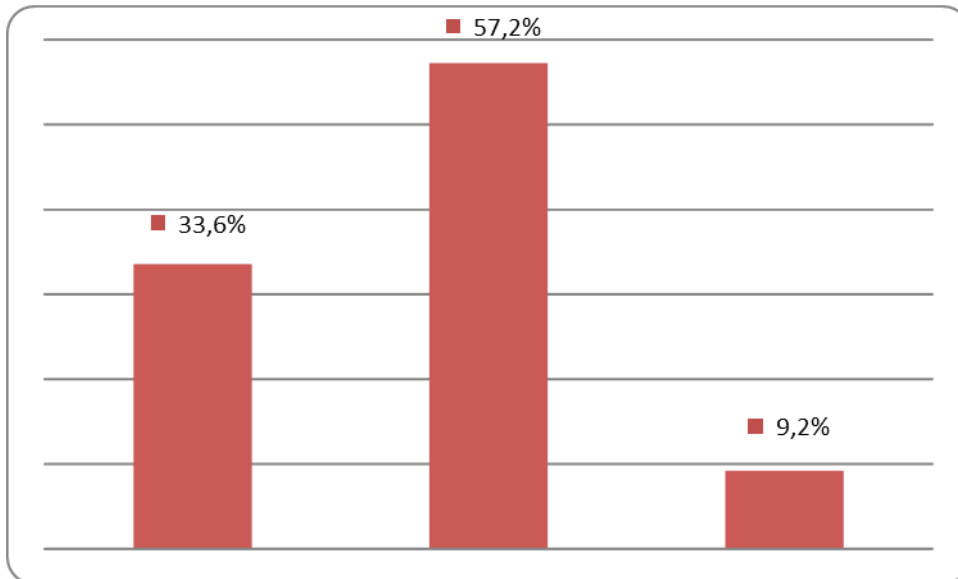


Figura 3. Obligación de contar con un libro legalizado  
Fuente: Tabla 3

Como se observa en la tabla, el 57,2% de los encuestados manifiestan que los trabajadores no están obligados a llevar libros legalizados, el 33,6% de los encuestados manifiestan que no siempre y sólo un 9,2% manifiesta que sí están obligados a llevar libro legalizado.

**4. ¿Tiene conocimiento sobre la forma cómo debe emitir los recibos de honorarios cumpliendo con lo que establece la ley del impuesto a la renta?**

**TABLA 4**  
Conocimiento de emitir recibos por honorarios

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
No siempre	51	33,6	33,6
No	85	55,9	89,5
Sí	16	10,5	100,0
Total	152	100,0	

Fuente: Matriz de Sistematización de Datos

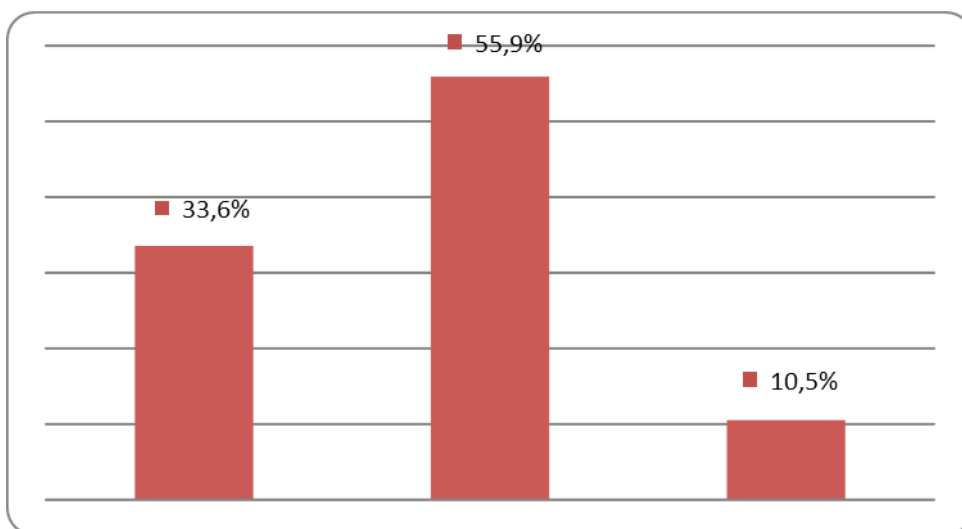


Figura 4. Conocimiento de emitir recibos por honorarios  
Fuente: Tabla 4

Como se observa en la tabla, el 55,9% de los encuestados manifiestan que no tienen conocimiento sobre la forma cómo emitir los recibos de honorarios, el 33,6% de los encuestados manifiestan que no siempre y sólo un 10,5% manifiesta que sí tienen conocimiento.



**5. ¿Tiene conocimiento sobre la forma cómo debe de registrar en el libro sus recibos de honorarios emitidos?**

**TABLA 5**  
Conocimiento sobre la forma de registrar en el libro

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
No siempre	51	33,6	33,6
No	88	57,9	91,5
Sí	13	8,5	100,0
Total	152	100,0	

Fuente: Matriz de Sistematización de Datos

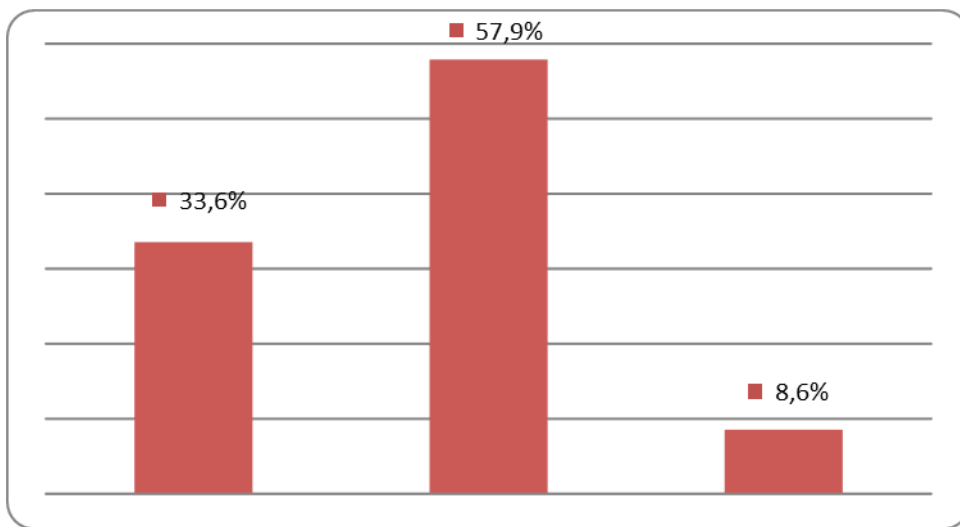


Figura 5. Conocimiento sobre la forma de registrar en el libro  
 Fuente: Tabla 5

Como se observa en la tabla, el 57,9% de los encuestados manifiestan que no tienen conocimiento sobre la forma de registrar en el libro los recibos de honorarios, el 33,6% de los encuestados manifiestan que no siempre y sólo un 8,6% manifiesta que sí tienen conocimiento.

**6. ¿Tiene conocimiento sobre la forma cómo debe de registrar en el libro, sus recibos de honorarios emitidos?**

**TABLA 6**  
Conocimiento sobre sanciones o multas

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
No siempre	48	31,6	31,6
No	88	57,9	89,5
Sí	16	10,5	100,0
Total	152	100,0	

Fuente: Matriz de Sistematización de Datos

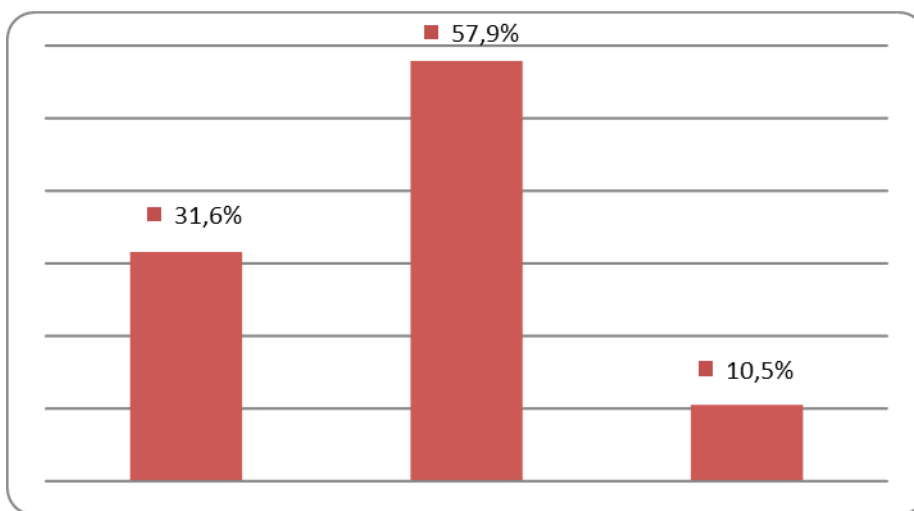


Figura 6. Conocimiento sobre sanciones o multas  
Fuente: Tabla 6

Como se observa en la tabla, el 57,9% de los encuestados manifiestan que no tienen conocimiento sobre las sanciones o multas por el incumplimiento de no tener al día el registro de los recibos de honorarios, el 31,6% de los encuestados manifiestan que no siempre y sólo un 10,5% manifiesta que sí tienen conocimiento.

**7. ¿Tiene conocimiento sobre la forma cómo debe de registrar en el librosus recibos de honorarios emitidos?**

**TABLA 7**  
Conocimiento sobre el importe retenido

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
No siempre	53	34,9	34,9
No	83	54,6	89,5
Sí	16	10,5	100,0
Total	152	100,0	

Fuente: Matriz de Sistematización de Datos

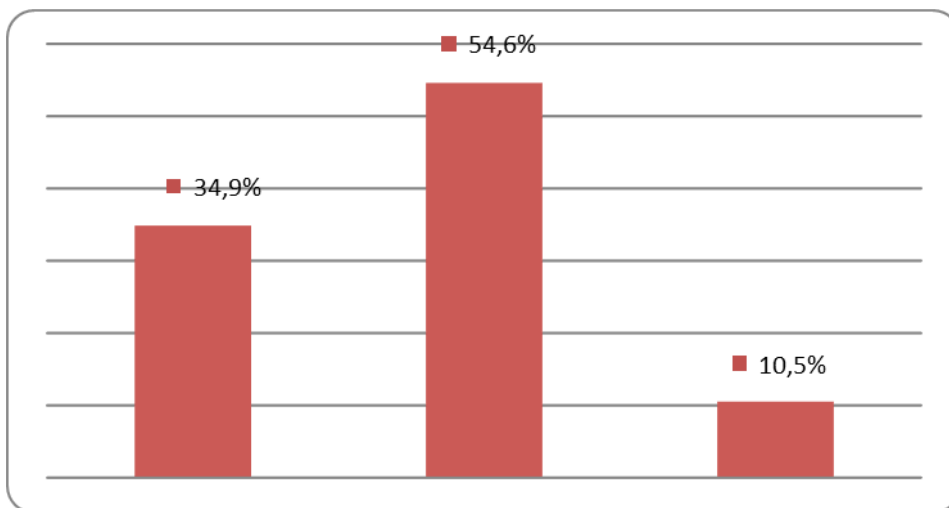


Figura 7. Conocimiento sobre el importe retenido  
Fuente: Tabla 7

Como se observa en la tabla, el 54,6% de los encuestados manifiestan que no tienen conocimiento sobre el importe retenido de los recibos de honorarios, el 34,9% de los encuestados manifiestan que no siempre y sólo un 10,5% manifiesta que sí tienen conocimiento.

**8. ¿Tiene conocimiento de la tasa de retención que se aplicaría por la emisión de un recibo de honorarios según las disposiciones tributarias?**

**TABLA 8**  
Conocimiento tasa de retención por la emisión recibos

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
No siempre	49	32,2	32,2
No	91	59,9	92,1
Sí	12	7,9	100,0
Total	152	100,0	

Fuente: Matriz de Sistematización de Datos

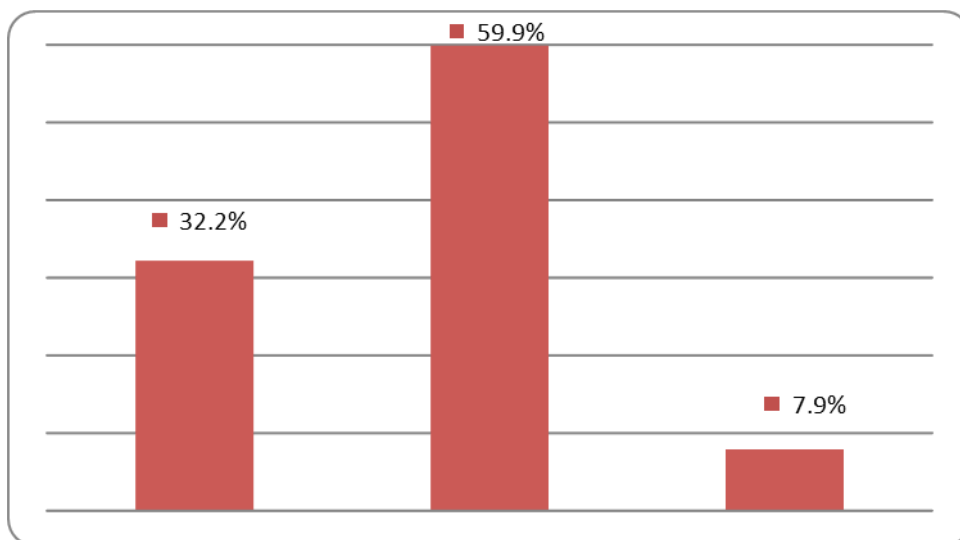


Figura 8. Conocimiento tasa de retención por la emisión recibos  
Fuente: Tabla 8

Como se observa en la tabla, el 59,9% de los encuestados manifiestan que la tasa de retención por la emisión de un recibo es del 10%, el 32,2% de los encuestados manifiestan que es el 5% y sólo un 7,9% manifiesta que es el 15%.



**9. ¿Tiene conocimiento sobre la forma y momento de la suspensión de pago de impuesto a la renta de cuarta categoría que puede solicitar usted?**

**TABLA 9**  
Conocimiento sobre la forma de la suspensión de pago

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
No lo sé	52	34,2	34,2
No	86	56,6	90,8
Sí	14	9,2	100,0
Total	152	100,0	

Fuente: Matriz de Sistematización de Datos

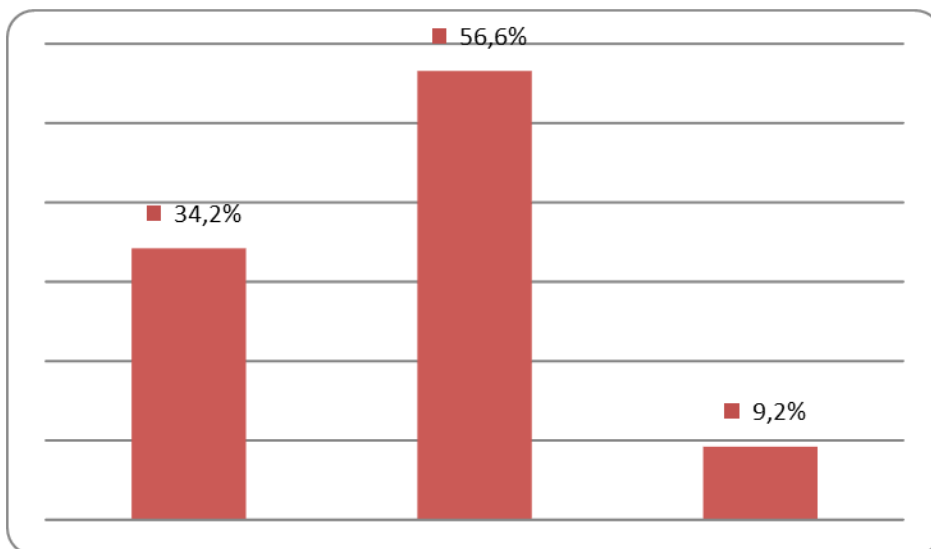


Figura 9. Conocimiento sobre la forma de la suspensión de pago  
Fuente: Tabla 9

Como se observa en la tabla, el 56,6% de los encuestados manifiestan que no tienen conocimiento sobre la forma de suspensión de pago, el 34,2% de los encuestados manifiestan que no sabe y sólo un 9,2% manifiesta que sí tienen conocimiento.

**10. ¿Sabe usted el tope máximo anual de sus ingresos por actividad independiente en el año, que le exonera de pagar impuestos a la renta de cuarta categoría?**

**TABLA 10**  
Tope máximo anual exonerado de pagar impuestos

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
45 000	25	16,4	16,4
30 000	21	13,8	30,3
31 938	106	69,7	100,0
Total	152	100,0	

Fuente: Matriz de Sistematización de Datos

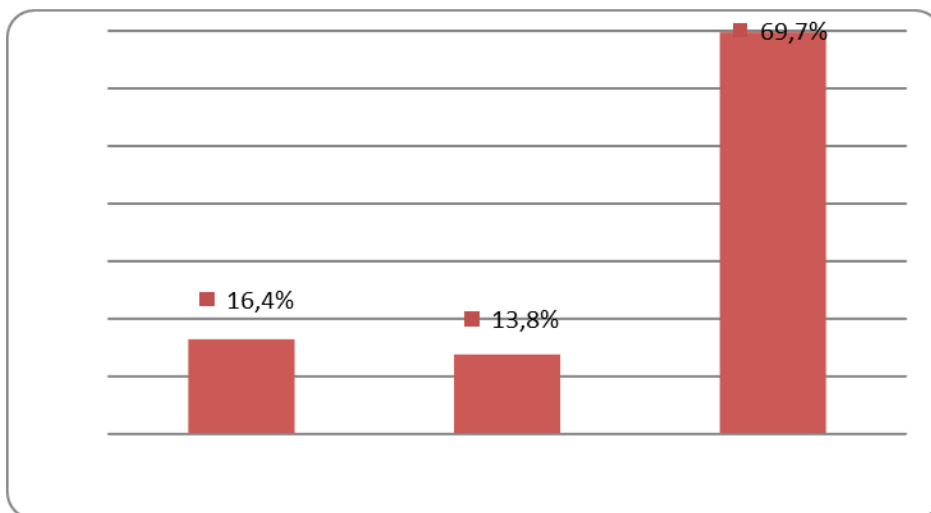


Figura 10. Tope máximo anual exonerado de pagar impuestos  
Fuente: Tabla 10

Como se observa en la tabla, el 69,7% de los encuestados manifiestan que el tope máximo anual exonerado de pagar impuestos es de 31 938; el 16,4% de los encuestados manifiestan que es de 45 000 y sólo un 13,8% manifiesta que es de 30000.

**11. ¿Tiene conocimiento sobre la forma y momento en que se cancelará los impuestos resultantes de sus ingresos por la actividad independiente?**

**TABLA 11**  
Conocimiento sobre la forma de cancelación impuestos

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
No siempre	50	32,9	32,9
No	86	56,6	89,5
Sí	16	10,5	100,0
Total	152	100,0	

Fuente: Matriz de Sistematización de Datos

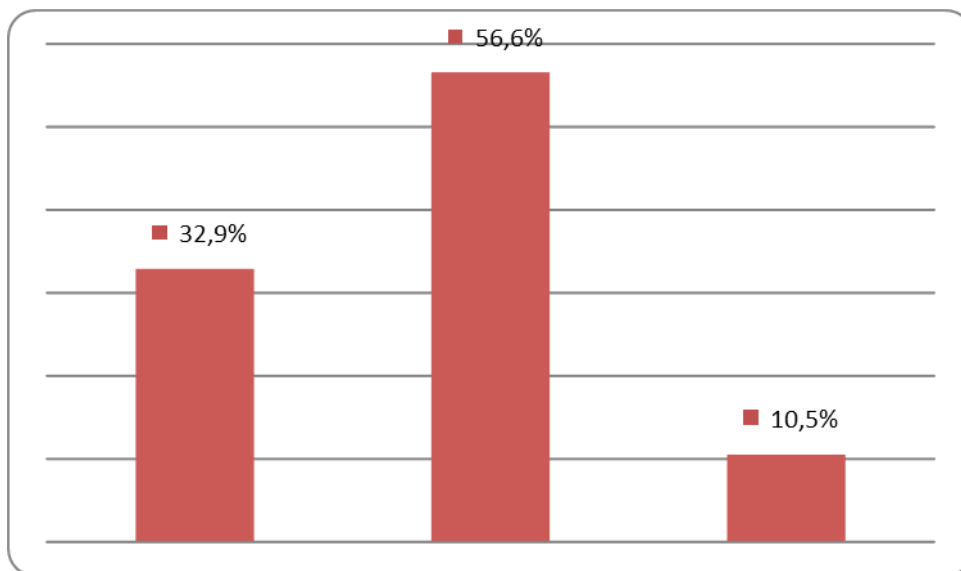


Figura 11. Conocimiento sobre la forma de cancelación impuesto  
Fuente: Tabla 11

Como se observa en la tabla, el 56,6% de los encuestados manifiestan que no tienen conocimiento sobre la forma de cancelación de impuestos, el 32,9% de los encuestados manifiestan que no siempre y sólo un 10,5% manifiesta que sí tienen conocimiento.

**12. ¿Tiene conocimiento sobre la finalidad del pago mensual de impuesto a la renta de cuarta categoría que debes realizar?**

**TABLA 12**  
Conocimiento sobre la finalidad del pago mensual

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
No siempre	54	35,5	35,5
No	84	55,3	90,8
Sí	14	9,2	100,0
Total	152	100,0	

Fuente: Matriz de Sistematización de Datos

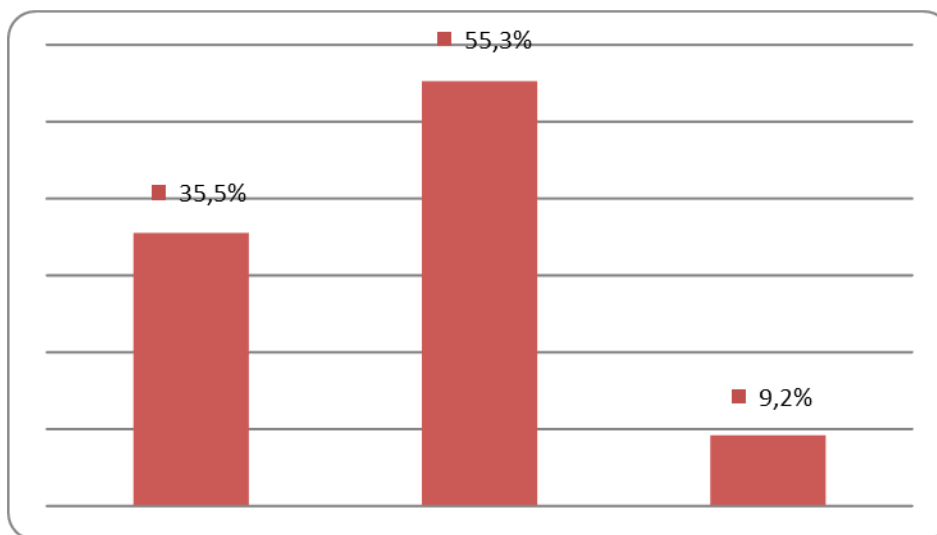


Figura 12. Conocimiento sobre la finalidad del pago mensual  
Fuente: Tabla 12

Como se observa en la tabla, el 55,3% de los encuestados manifiestan que no tienen conocimiento sobre la finalidad del pago mensual, el 35,5% de los encuestados manifiestan que no siempre y sólo un 9,2% manifiesta que sí tienen conocimiento.



**13. ¿El impuesto a la renta de cuarta categoría que se aplica a sus ingresos por las actividades independientes se liquida o cancela en forma?**

**TABLA 13**  
El impuesto de mis ingresos se liquida en forma

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Anual	32	21,1	21,1
Semestral	14	9,2	30,3
Mensual	106	69,7	100,0
Total	152	100,0	

Fuente: Matriz de Sistematización de Datos

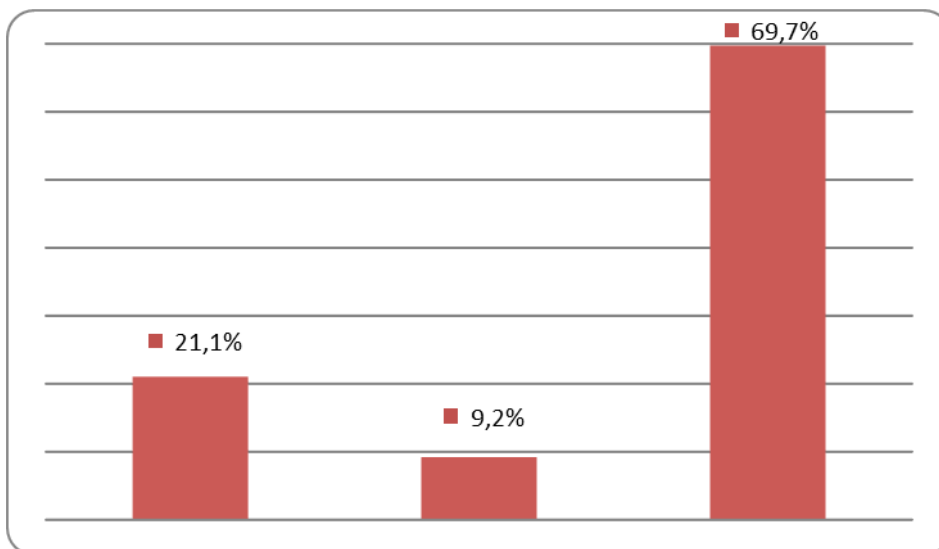


Figura 13.El impuesto de mis ingresos se liquida en forma  
Fuente: Tabla 13

Como se observa en la tabla, el 69,7% de los encuestados manifiestan que el impuesto de los ingresos se liquida en forma mensual, el 21,1% de los encuestados manifiestan que es anual y sólo un 9,2% manifiesta que es semestral.

**14. ¿Se encuentra obligado a pagar impuesto a la renta de cuarta categoría cuando su ingreso mensual supera el importe?**

**TABLA 14**  
Pagar impuesto cuando el ingreso mensual supera el importe

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
2698 nuevos soles	25	16,4	16,4
2650 nuevos soles	23	15,1	31,6
2661 nuevos soles	104	68,4	100,0
Total	152	100,0	

Fuente: Matriz de Sistematización de Datos

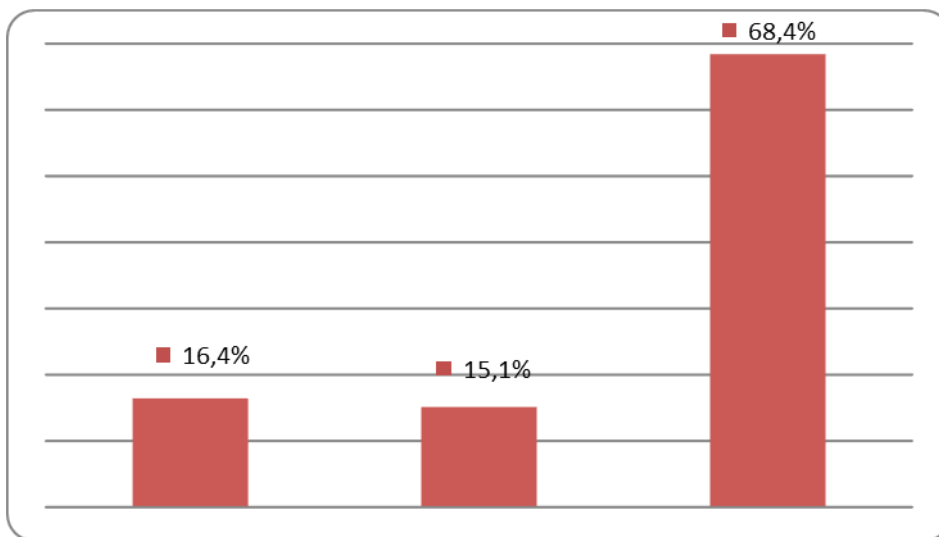


Figura 14. Pagar impuesto cuando mi ingreso mensual supere  
Fuente: Tabla 14

Como se observa en la tabla, el 68,4% de los encuestados manifiestan que se encuentran obligados a pagar impuestos cuando sus ingresos superan los 2 661; el 16,4% de los encuestados manifiestan que es 2 698 y sólo un 15,1% manifiesta que es 2650.

15. ¿Si se encuentra obligado a pagar un impuesto mensual por sus ingresos independientes, debe utilizar el medio telemático PDT – SUNAT cuyo número es ?

**TABLA 15**  
Utilización del PDT para pago de impuesto mensual

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
PDT 620	24	15,8	15,8
PDT 618	16	10,5	26,3
PDT 616	112	73,7	100,0
Total	152	100,0	

Fuente: Matriz de Sistematización de Datos

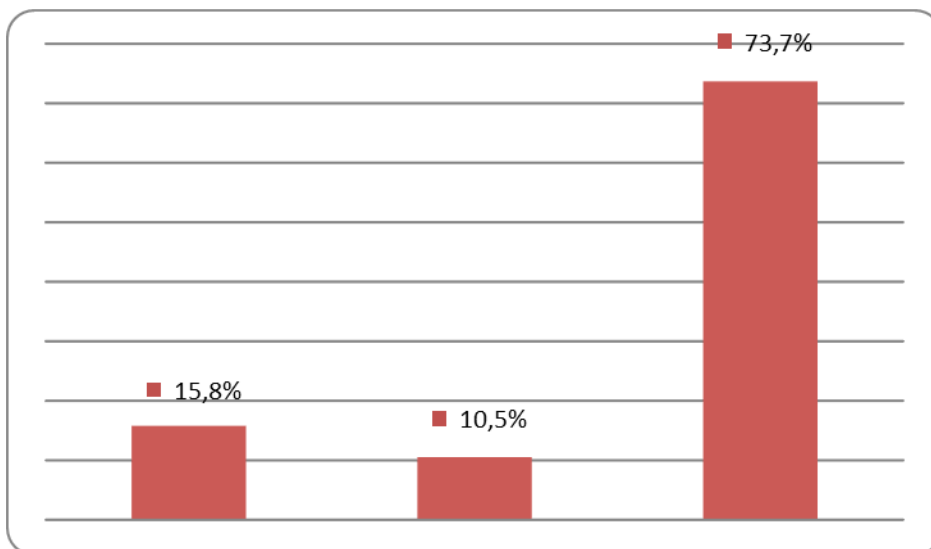


Figura 15.Utilización del PDT para pago de impuesto mensual  
Fuente: Tabla 15

Como se observa en la tabla, el 73,7% de los encuestados manifiestan que el PDT para el pago del impuesto mensual es el 616, el 15,8% de los encuestados manifiestan que es el PDT 620 y sólo un 10,5% manifiesta que es el PDT 618.

**16. ¿Cumple con las normas tributarias formales relacionadas a llevar los libros y/o registros contables?**

**TABLA 16**  
Cumple con las normas tributarias formales de los libros

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
No cumple	109	71,7	71,7
Cumple poco	40	26,3	98,0
Sí cumple	3	2,0	100,0
Total	152	100,0	

Fuente: Matriz de Sistematización de Datos

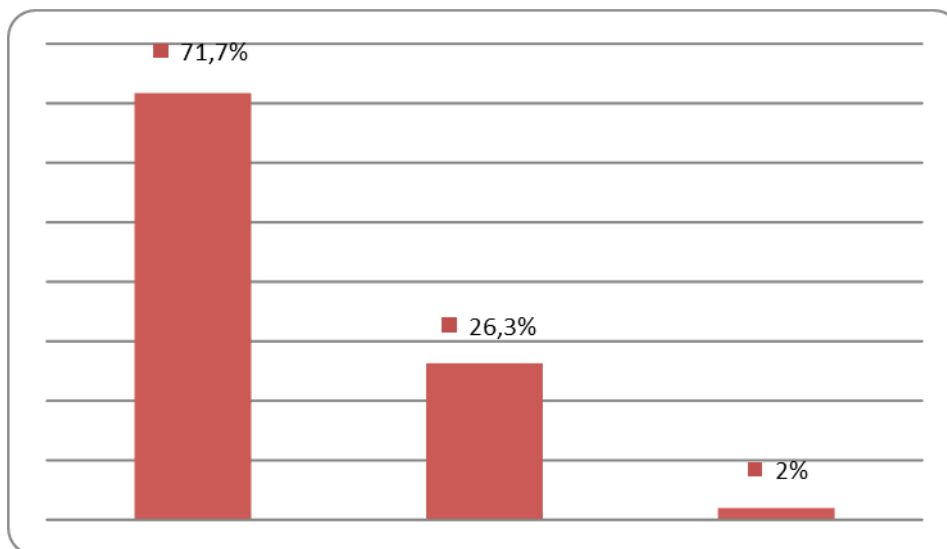


Figura 16. Cumple con las normas tributarias formales de los libros  
Fuente: Tabla 16

Como se observa en la tabla, el 71,7% de los encuestados manifiestan que no cumple con las normas tributarias formales relacionadas a llevar los libros y/o registros contables, el 26,3% de los encuestados manifiestan que cumple poco y sólo un 2% manifiesta que sí cumple.



**17. ¿Cumple con las normas tributarias formales relacionadas con la declaración oportuna de los pagos anticipados del impuesto a la renta de cuarta categoría?**

**TABLA 17**  
Cumple con las normas tributarias formales con la declaración

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
No cumple	87	57,2	57,2
Cumple poco	65	42,8	100,0
Total	152	100,0	

Fuente: Matriz de Sistematización de Datos

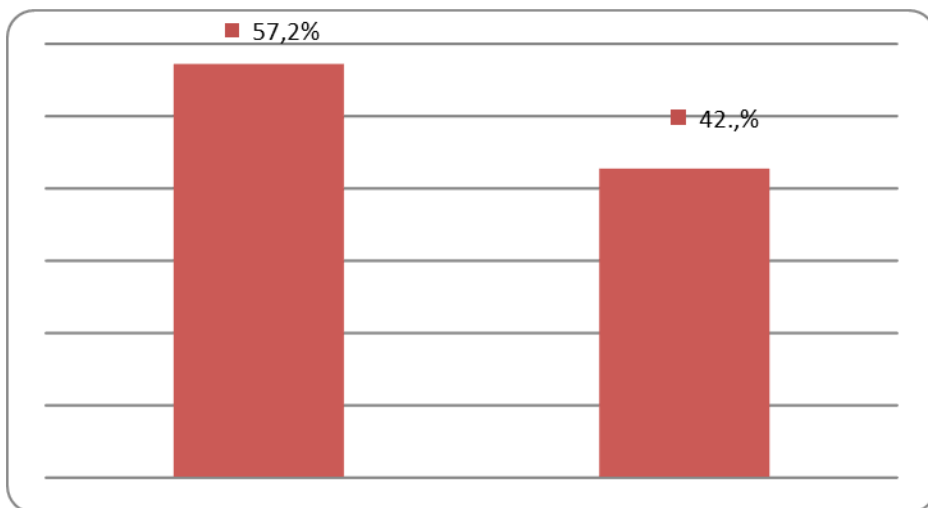


Figura 17. Cumple con las normas tributarias formales con la declaración  
Fuente: Tabla 17

Como se observa en la tabla, el 57,2% de los encuestados manifiestan que no cumplen con las normas tributarias formales relacionadas con la declaración oportuna de los pagos, el 42,8% de los encuestados manifiestan que cumplen.

**18. ¿Cumple con las normas tributarias sustanciales relacionadas con los pagos anticipados del impuesto a la renta de cuarta categoría en forma eficiente?**

**TABLA 18**  
Cumple con las normas tributarias sustanciales de los pagos

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
No cumple	66	43,4	43,4
Cumple poco	84	55,3	98,7
Sí cumple	2	1,3	100,0
Total	152	100,0	

Fuente: Matriz de Sistematización de Datos

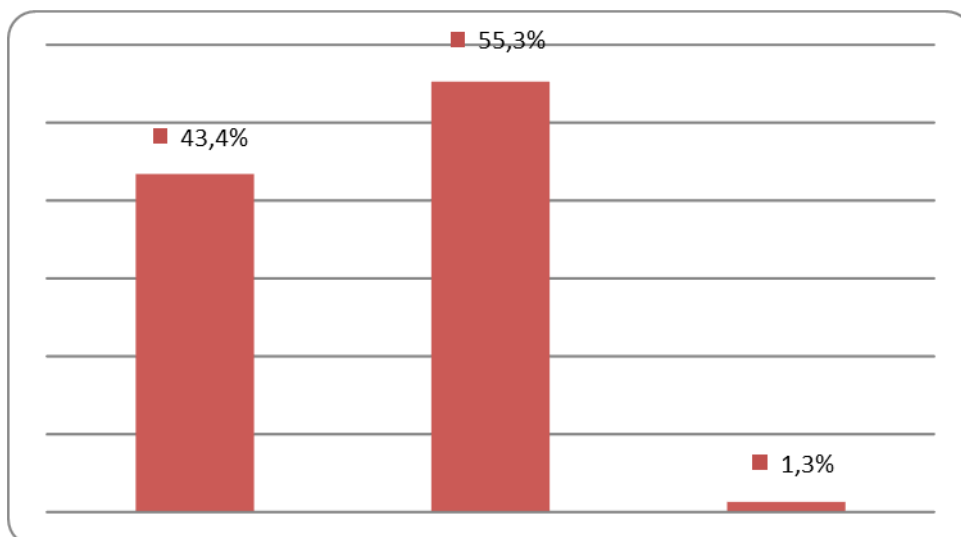


Figura 18. Cumple con las normas tributarias sustanciales de los pagos  
Fuente: Tabla 18

Como se observa en la tabla, el 55,3% de los encuestados manifiestan que cumplen poco con las normas tributarias sustanciales relacionadas con los pagos anticipados, el 43,4% de los encuestados manifiestan que no cumple y sólo un 1,3% manifiesta que sí cumple.

**19. ¿Cumple con las normas tributarias sustanciales relacionadas con los pagos anticipados del impuesto a la renta de cuarta categoría en forma eficaz?**

**TABLA 19**  
Cumple con las normas tributarias sustanciales de los pagos

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
No cumple	65	42,8	42,8
Cumple poco	64	42,1	84,9
Sí cumple	23	15,1	100,0
Total	152	100,0	

Fuente: Matriz de Sistematización de Datos

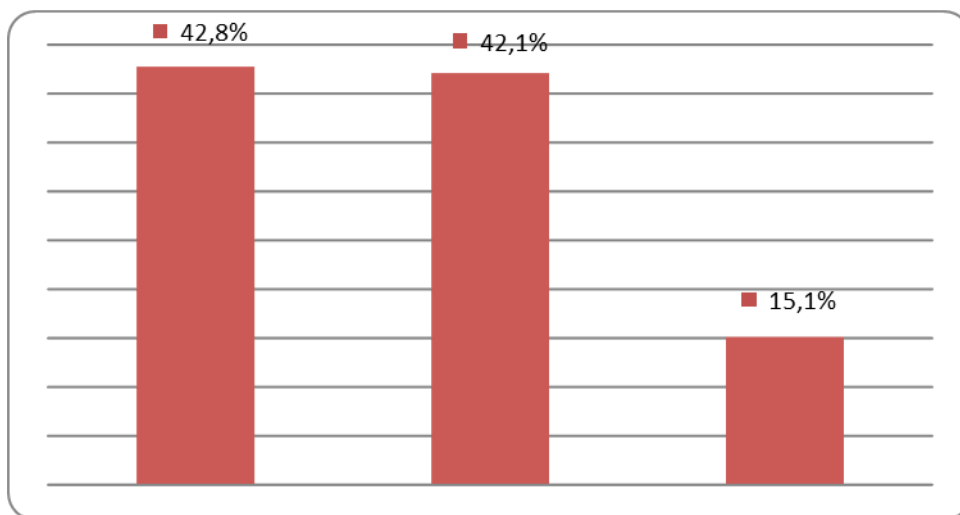


Figura 19. Cumple con las normas tributarias sustanciales de los pagos  
Fuente: Tabla 19

Como se observa en la tabla, el 42,8% de los encuestados manifiestan que no cumplen con las normas tributarias sustanciales relacionadas con los pagos, el 42,1% de los encuestados manifiestan que cumplen poco y sólo un 15,1% manifiesta que sí cumplen.

## **CAPÍTULO V**

### **DISCUSION DE RESULTADOS**

#### **5.1 CONTRASTACIÓN DE LA HIPÓTESIS**

Una vez desarrollado los objetivos específicos propuestos en la investigación, en la cual se ha discutido y analizado las variables en el contexto de la realidad, con el propósito de obtener conclusiones que permitan verificar y contrastar la hipótesis postulada, se ha analizado, interpretado y comparado por resultados dentro de una relación netamente estructural entre los objetivos, hipótesis y conclusiones, de acuerdo a criterios de calificación a través de una tabla de índice de relación se observa que hay un alto grado de vinculación entre la hipótesis y las conclusiones, la cual expresa:

“Que la hipótesis planteada presenta un alto nivel de consistencia y veracidad”, la misma que se encuentra incluida en la siguiente tabla, donde se aprecia que los valores asignados a la hipótesis alcanzan el puntaje de 5 y 4, lo cual confirma esta íntima relación, si se tiene en cuenta la siguiente tabla:

### ÍNDICE DE RELACIÓN

A:	TOTAL RELACIÓN	(5)
B:	MUY BUENA RELACIÓN	(4)
C:	BUENA RELACIÓN	(3)
D:	REGULAR RELACIÓN	(2)
E:	NINGUNA RELACIÓN	(1)



**TABLA DE ANÁLISIS RELACIÓN**

**COMPRENSIÓN DE LAS OBLIGACIONES FISCALES  
POR LOS TRABAJADORES INDEPENDIENTES DEL  
SECTOR SALUD Y SU INFLUENCIA EN EL  
CUMPLIMIENTO DE LA  
NORMA TRIBUTARIA EN LA REGIÓN  
TACNA, 2012**

Hipótesis general	Objetivo general	Objetivos Específicos	Conclusiones	Relación CON-HG-OBJ
La comprensión de las obligaciones fiscales por los trabajadores independientes del sector salud influye significativamente en el cumplimiento de la norma tributaria en la región de Tacna, 2012.	Determinar cómo la comprensión de las obligaciones fiscales por los trabajadores independientes del sector salud influye en el cumplimiento de la norma tributaria en la región de Tacna, 2012.	a) Determinar en qué medida el nivel de comprensión en la forma de llevar los libros y/o registros contables por los trabajadores independientes del sector salud influye en el cumplimiento de la norma tributaria en la región de Tacna 2012.	a) El nivel de comprensión en la forma de llevar los libros y/o registros contables por los trabajadores independientes del sector salud, influye en forma poco favorable en el cumplimiento de la norma tributaria en la región de Tacna, 2012.	<b>5</b>
		b) Determinar el nivel de comprensión referente a la obligación fiscal de realizar declaraciones juradas mensuales y/o anuales de los	b) El nivel de comprensión referente a la obligación fiscal de realizar declaraciones juradas mensuales	<b>4</b>

		<p>trabajadores independientes del sector salud, y de qué forma influye en el cumplimiento de la norma tributaria en la región de Tacna, 2012.</p> <p>c) Determinar en qué medida el grado de comprensión referente a los pagos anticipados de cuenta propia por parte de los trabajadores independientes del sector salud influye en el cumplimiento de la norma tributaria en la región de Tacna, 2012.</p>	<p>y/o anuales de los trabajadores independientes del sector salud es regular, e influye en el cumplimiento de la norma tributaria en la región de Tacna, 2012.</p> <p>c) El grado de comprensión referente a los pagos anticipados de cuenta propia por parte de los trabajadores independientes del sector salud es regular, e influye en el cumplimiento de la norma tributaria en la región de Tacna, 2012.</p>	5
--	--	---	---	---

## 5.2 DISCUSIÓN

Tomando en cuenta el análisis realizado a las variables objeto de estudio y vistos los resultados encontrados, se ha determinado, para el caso de la comprensión de las obligaciones fiscales por los trabajadores independientes y el cumplimiento de la norma tributaria en la región, Tacna, según la contrastación por objetivos, que existe una influencia significativa, de la variable independiente sobre la variable dependiente. Con relación si los trabajadores que inician actividades comerciales independientes tienen la obligación de inscribirse ante la administración tributaria (SUNAT), el 53,3% de los encuestados manifiestan que los trabajadores que inician sus actividades no tienen la obligación de inscribirse en la SUNAT. Asimismo, si los trabajadores que perciban ingresos de actividades independientes están en la obligación de emitir comprobante de pago (Recibo por Honorarios), el 59,2% de los encuestados manifiestan que los trabajadores que perciban ingresos no están en la obligación de emitir comprobante de pago, de igual forma. Con relación a si los trabajadores que perciban ingresos de actividades independientes se encuentran en la obligación de contar previamente con un registro o libro legalizado por notario, donde anotaran los ingresos del comprobante de pago emitido, el 57,2% de los encuestados manifiestan que los trabajadores no están obligados a llevar libros legalizados, todo

ello evidencia que no tienen un buen nivel de comprensión en la forma de llevar los libros y/o registros contables. Con respecto a si tienen conocimiento sobre la forma cómo deben emitir los recibos de honorarios cumpliendo con lo que establece la Ley del Impuesto a la Renta, el 55,9% de los encuestados manifiestan que no tienen conocimiento. Con relación a si tienen conocimiento sobre la forma cómo deben de registrar en el libro, sus recibos de honorarios emitidos, el 57,9% de los encuestados manifiestan que no tienen conocimiento. Con relación al conocimiento sobre la sanción o multa por el incumplimiento de la forma de emitir y registrar los recibos de honorarios, el 57,9% de los encuestados manifiestan que no tienen conocimiento sobre las sanciones o multas por el incumplimiento de llevar el libro. Con respecto a si tienen conocimiento sobre el importe retenido que se le aplicaría y que dejaría de cobrar por la emisión del recibo por honorarios en cumplimiento de las disposiciones tributarias, el 54,6% de los encuestados manifiestan que no tienen conocimiento. Con relación al monto o tasa de retención que se aplicaría por la emisión de un recibo de honorarios según las disposiciones tributarias, el 59,9% de los encuestados manifiestan que la tasa de retención por la emisión de un recibo es del 10%, por lo que evidencia que más del 50% tienen suficiente conocimiento al respecto. Con respecto a si tienen conocimiento sobre la forma y momento de la

suspensión de pago de impuesto que pueda solicitar usted, cuando su ingreso no supere un tope máximo anual, el 56,6% de los encuestados manifiestan que no tienen conocimiento.

Con relación, el tope máximo anual de mis ingresos por actividad independiente en el año, que le exonera de pagar impuestos, el 69,7% de los encuestados manifiestan que el tope máximo anual exonerado de pagar impuestos es de 31 938, el 16,4% de los encuestados manifiestan que es de 45 000 y sólo un 13,8% manifiesta que es de 30000.

Con relación a si tienen conocimiento sobre la forma y momento en que se cancelará los impuestos resultantes de sus ingresos por la actividad independiente, el 56,6% de los encuestados manifiestan que no tienen conocimiento al respecto. Con relación a si tienen conocimiento sobre la finalidad del pago mensual de impuesto que deban realizar, el 55,3% de los encuestados manifiestan que no tienen conocimiento al respecto. Todo ello sustenta que no tienen un suficiente comprensión referente a la obligación fiscal de realizar declaraciones juradas mensuales y/o anuales.

Con relación a la pregunta si se encuentra obligado a pagar impuesto, el 68,4% de los encuestados manifiestan que se encuentran obligados a pagar impuestos cuando sus ingresos superen los 2 661, el 16,4% de los

encuestados manifiestan que es 2 698 y sólo un 15,1% manifiesta que es 2 650. Por otro lado, con relación a la pregunta si el contribuyente se encuentra obligado a pagar un impuesto mensual por sus ingresos independientes, debe utilizar el medio telemático PDT – SUNAT, que el 73,7% de los encuestados manifiestan que el PDT para el pago del impuesto mensual es el 616, el 15,8% de los encuestados manifiestan que es el PDT 620 y sólo un 10,5% manifiesta que es el PDT 618, todo ello evidencia que no tienen un buen nivel de comprensión sobre los pagos anticipados del tributo.

Con relación a si se cumple con las normas tributarias formales relacionadas a llevar los libros y/o registros contables, el 71,7% de los encuestados manifiestan que no cumple Asimismo, a si se cumple con las normas tributarias formales relacionadas con la declaración oportuna de los pagos anticipados del impuesto a la renta de cuarta categoría, se observa en la tabla, el 57,2% de los encuestados manifiestan que no cumplen. Así como también, a si cumple con las normas tributarias sustanciales relacionadas con los pagos anticipados del impuesto a la renta de cuarta categoría en forma eficiente, el 55,3% de los encuestados manifiestan que cumplen poco, todo ello confirma que no hay un buen cumplimiento de las normas tributarias.

## **CONCLUSIONES**

### **PRIMERA**

La comprensión de las obligaciones fiscales por los trabajadores independientes del sector salud influye significativamente en el cumplimiento de la norma tributaria en la región de Tacna, 2012, debido a que no tienen un buen nivel de comprensión en la forma de llevar los libros y/o registros contables, comprensión referente a la obligación fiscal de realizar declaraciones juradas mensuales y/o anuales y grado de comprensión referente a los pagos anticipados del tributo (IR).

### **SEGUNDA**

El nivel de comprensión de los trabajadores independientes del sector salud es insuficiente, ya que no hay entidades o instituciones que les brinde la orientación para un buen cumplimiento de las obligaciones tributarias.

### **TERCERA**

La SUNAT no promueve una buena cultura tributaria, ya que no desarrolla programas de capacitación sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales a trabajadores independientes.

### **CUARTA**

Que a partir de ahora la SUNAT ha establecido un nuevo sistema informativo de declaración para los trabajadores independientes, lo cual dificulta más a los trabajadores independientes en cumplir sus obligaciones fiscales, por lo cual, se ve un mayor desconocimiento en sus aportaciones.



## **RECOMENDACIONES**

### **PRIMERA**

La SUNAT debe promover un plan de capacitación para trabajadores independientes del sector salud, con la finalidad de elevar el nivel de comprensión de las obligaciones fiscales y de esta forma puedan cumplir la norma tributaria.

### **SEGUNDA**

La SUNAT debería hacer convenios con las universidades y el Colegio de Contadores Públicos de la región Tacna, para poder desarrollar programas de capacitación sobre implicancias del incumplimiento de las obligaciones tributarias, lo cual contribuirá a optimizar el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

### **TERCERA**

La SUNAT debe delinear nuevas estrategias de sensibilización sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias, en cuanto a obligaciones formales para trabajadores independientes del sector salud, con la finalidad de elevar el nivel de comprensión de las obligaciones fiscales y de esta forma puedan cumplir la norma tributaria.

### **CUARTA**

La SUNAT debe promover la cultura tributaria, a través de la capacitación continua del cumplimiento de las obligaciones sustanciales y programar charlas permanentes sobre las nuevas actualizaciones que se dan en lo que son las declaraciones juradas mensuales y/o anuales para trabajadores independientes, con la finalidad de elevar el nivel de comprensión de las obligaciones fiscales y de esta forma pueda cumplir la norma tributaria.

## REFERENCIAS

### a. Bibliografía

Álvarez, J. (2002). *Auditoría Gubernamental*. Lima. Editorial Pacífico.

Barzola, P. (2011). *Beneficios tributarios en el IGV y el Impuesto a la Renta*.

Bravo, F. (2010). *Cultura Tributaria*. Lima: SUNAT.

Carrasco Buleje, C. (2010). *Obligación tributaria*. Lima: Santa Rosa S.A.

Código Tributario.

Effio, F. (Primera Quincena - Diciembre 2012). El Sistema de Detracciones en los bienes exonerados del IGV. *Asesor Empresarial*, 17.

Effio, F. (2011). *Manual de Auditoria Tributaria*. Lima: Asesor Empresarial.

García, C. (2009). *El concepto del tributo*. Lima: Tax Editor.

García, J. (2007). *El cumplimiento voluntario como institución de la reforma del sistema Venezolano*. Venezuela: Universidad Católica Cecilio Acosta.

Tatian, P. (2011). Deberes Formales: obligaciones y derechos de los contribuyentes ante la administración tributaria, en la provincia de los canton.

Valencia, A. (2009). Hacia la eliminación de inequidades en el sistema tributario: propuestas para Villegas, H. (1999). Curso de Finanzas y Derecho Tributario . Buenos Aires: Depalma una reforma tributaria integral con equidad. Lima: UNMSM.

**b. Revistas**

Actualidad empresarial año 2012.

Actualidad empresarial año 2013.

Contabilidad y Empresas.

Estudio Caballero Bustamante 2012.

Estudio Caballero Bustamante 2013.

**ANEXO**

## ANEXOS

### MATRIZ DE CONSISTENCIA

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS
<p><b>Problema principal</b> ¿Cuál es el nivel de comprensión de las obligaciones fiscales que recae en los trabajadores independientes del sector salud en la región Tacna, 2012 y de qué forma influye en el cumplimiento de la Norma tributaria?</p>	<p><b>Objetivos general</b> Determinar cómo la comprensión de las obligaciones fiscales por los trabajadores independientes del sector salud influye en el cumplimiento de la norma tributaria en la región de Tacna, 2012.</p>	<p><b>Hipótesis general</b> La comprensión de las obligaciones fiscales por los trabajadores independientes del sector salud influye significativamente en el cumplimiento de la norma tributaria en la región de Tacna, 2012.</p>
<p><b>Problemas secundarios</b></p> <p>a) En qué medida el nivel de comprensión en la forma de llevar los libros y/o registros contables por los trabajadores independientes del sector salud influye en el cumplimiento de la norma tributaria en la región Tacna, 2012?</p> <p>b) ¿Cuál es el nivel de comprensión referente a la obligación fiscal de realizar declaraciones juradas mensuales y/o anuales de los trabajadores independientes del sector salud?</p>	<p><b>Objetivos específicos</b></p> <p>a) Determinar en qué medida el nivel de comprensión en la forma de llevar los libros y/o registros contables por los trabajadores independientes del sector salud, influye en el cumplimiento de la norma tributaria en la región de Tacna 2012.</p> <p>b) Determinar el nivel de comprensión referente a la obligación fiscal de realizar declaraciones juradas mensuales y/o anuales de los trabajadores independientes del sector salud.</p>	<p><b>Hipótesis específico</b></p> <p>a) El nivel de comprensión en la forma de llevar los libros y/o registros contables por los trabajadores independientes del sector salud, influye significativamente en el cumplimiento de la norma tributaria en la región de Tacna, 2012.</p> <p>b) El nivel de comprensión referente a la obligación fiscal de realizar declaraciones juradas mensuales y/o anuales de los trabajadores independientes del sector salud.</p>

<p>independientes del sector salud, y de qué forma influye en el cumplimiento de la norma tributaria en la región de Tacna, 2012?</p>	<p>salud, y de qué forma influye en el cumplimiento de la norma tributaria en la región de Tacna, 2012.</p>	<p>salud es regular, e influye significativamente en el cumplimiento de la norma tributaria en la región de Tacna, 2012.</p>
<p>c) ¿En qué medida el grado de comprensión referente a los pagos anticipados de cuenta propia por parte de los trabajadores independientes del sector salud influye en el cumplimiento de la norma tributaria en la región de Tacna, 2012?</p>	<p>c) Determinar en qué medida el grado de comprensión referente a los pagos anticipados de cuenta propia por parte de los trabajadores independientes del sector salud influye en el cumplimiento de la norma tributaria en la región de Tacna, 2012.</p>	<p>c) El grado de comprensión referente a los pagos anticipados de cuenta propia por parte de los trabajadores independientes del sector salud es regular, e influye en forma poco favorable en el cumplimiento de la norma tributaria en la región de Tacna, 2012.</p>

**ACTUALIZACION DE LAS OBLIGACION FISCALES DE LOS  
TRABAJADORES INDEPENDIENTES EN EL PERIODO 2015  
RENTA BRUTA Y RENTA NETA A PARTIR DEL PERÍODO 2015**

**A. RENTA BRUTA:**

Es el total de los ingresos afectos a la renta de cuarta categoría.

**B. RENTA NETA:**

Para establecer la renta neta de cuarta categoría el contribuyente podrá deducir de la renta bruta del ejercicio gravable, por concepto de todo gasto, el 20% de la misma, hasta el límite de 24 UIT. Dicha deducción no es aplicable a las rentas percibidas por el desempeño de funciones de director de empresas, síndico, albacea y actividades similares, incluyendo el desempeño de las funciones de regidor municipal o consejero regional.

De las rentas de cuarta y quinta categorías podrán deducirse anualmente, un monto fijo equivalente a siete (7) UIT. Los contribuyentes que obtengan rentas de ambas categorías sólo podrán deducir este monto por una vez.



A partir del año 2015 se aplicarán las tasas progresivas acumulativas de: 8%, 14%, 17%, 20% y 30% según el siguiente cuadro:

<b>8%</b>	<b>14%</b>	<b>17%</b>	<b>20%</b>	<b>30%</b>
Hasta 5 UIT	Más de 5 hasta 20 UIT	Más de 20 hasta 35 UIT	Más de 35 hasta 45 UIT	Más de 45 UIT

## **RETENCIÓN Y PAGOS A CUENTA**

Retenciones: Las personas, empresas o entidades del Régimen General que paguen o acrediten honorarios u otras remuneraciones que constituyan rentas de cuarta categoría, efectuarán una retención del Impuesto a la Renta equivalente al 8% del importe total del recibo por honorarios.

No deberá efectuarse retenciones del Impuesto a la Renta cuando los recibos por honorarios que paguen o acrediten sean de un importe que no exceda el monto de S/. 1 500 nuevos soles.

Pagos a cuenta: Las personas naturales que obtengan rentas de cuarta categoría, abonarán con carácter de pago a cuenta de dichas rentas, cuotas mensuales que se determinarán aplicando la tasa 8% sobre la renta bruta abonada.

No se encuentran obligados a declarar y realizar pagos a cuenta del Impuesto a la Renta de Cuarta Categoría por el ejercicio gravable 2015, los contribuyentes cuyos ingresos no superen los montos que se detallan en el siguiente cuadro:

SUPUESTO	REFERENCIA	MONTO NO SUPERIOR A:	NO SE ENCUENTRAN OBLIGADOS A:
Contribuyentes que perciben exclusivamente rentas de Cuarta Categoría.	El total de sus rentas de cuarta categoría percibidas en el mes.	S/ 2 807,00	Presentar la declaración mensual ni a efectuar pagos a cuenta del Impuesto a la Renta.
Contribuyentes que perciben exclusivamente rentas de cuarta y quinta categoría.	La suma de sus rentas de cuarta y quinta categoría percibidas en el mes.	S/ 2 807,00	Presentar la declaración mensual ni a efectuar pagos a cuenta del Impuesto a la Renta.
Contribuyentes que perciben exclusivamente rentas de 4ta categoría por funciones de directores de empresa, síndicos, mandatarios, gestores de negocios, albaceas, regidores o similares, o perciban dichas rentas y además otras rentas de cuarta y/o quinta categorías.	La suma de sus rentas de cuarta y quinta categoría percibidas en el mes.	S/ 2 246,00	Presentar la declaración mensual ni a efectuar pagos a cuenta del Impuesto a la Renta.

Salvo se cuente con una constancia de autorización de suspensión de retenciones y pago a cuenta, si en un determinado mes las rentas de cuarta o las rentas de cuarta y quinta categorías superan los montos antes señalados, los contribuyentes deberán declarar y efectuar el pago a cuenta que corresponda por la totalidad de los ingresos de cuarta categoría que obtengan en el referido mes, calculado el impuesto se deducen las retenciones efectuadas en su caso y se paga la diferencia.

Para la determinación de los montos referentes a la obligación de efectuar pagos a cuenta del Impuesto a la Renta no se tomarán en cuenta los ingresos que se encuentren infectos al Impuesto a la Renta.

## **SUSPENSIÓN DE RETENCIONES**

Respecto de sujetos que iniciaron actividades generadoras de rentas de cuarta categoría a partir de noviembre del ejercicio anterior:

Cuando la proyección de sus ingresos anuales por rentas de cuarta categoría o rentas de cuarta y quinta, no superen el monto establecido por la SUNAT (para el ejercicio 2015: S/. 33 688,00).

Respecto a sujetos que percibieron rentas de cuarta categoría con anterioridad a noviembre del ejercicio anterior y superen los montos antes señalados:

Cuando la proyección de sus ingresos anuales por rentas de cuarta categoría o rentas de cuarta y quinta, no superen los montos antes señalados según sea el caso. En caso los superen, la solicitud podrá ser presentada si cumple con lo siguiente:

- Para las solicitudes que se presente entre enero y junio:  $IRP \leq 8\% \times PMIP \times N$

Dónde:

- IRP: Impuesto a la Renta Proyectado
- PMIP: Promedio Mensual de Ingresos Proyectados por rentas de cuarta categoría.
- N: Número de meses transcurridos desde el inicio del ejercicio hasta el mes de presentación de la solicitud.

- Para las solicitudes que se presente entre julio y diciembre:  $IRP \leq \text{Retenciones} + \text{Pagos a Cuenta} + \text{Saldo a Favor}$

Dónde:

- Detenciones: Suma de las retenciones de cuarta y quinta categorías entre enero y el mes anterior a la solicitud.
- Pagos a cuenta: Pago realizados entre enero y el mes anterior a la solicitud.
- Saldo a favor: El consignado en la DJ anual del ejercicio anterior, siempre que no haya sido materia de devolución.

## **SOLICITUD Y CONSULTA DE SUSPENSIONES**

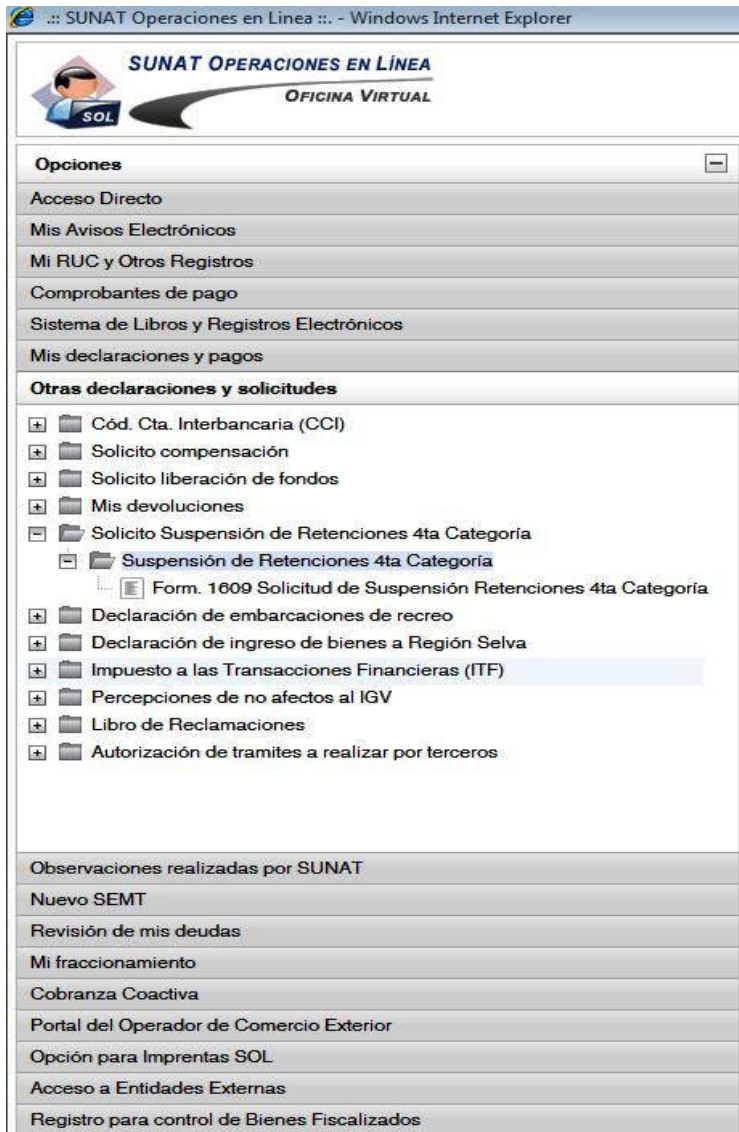
### **1.- SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE RETENCIONES Y PAGOS A CUENTA**

A partir del mes de enero de cada ejercicio gravable, los contribuyentes que perciban rentas de cuarta categoría que se encuentren sujetos a retenciones y/o pagos a cuenta, podrán solicitar la Suspensión de Retenciones y/o Pagos a Cuenta exclusivamente vía SUNAT Virtual con su Clave SOL, utilizando el Formulario Virtual N° 1609, para lo cual el contribuyente seguirá el siguiente procedimiento:

**Paso 1:** Ingrese a SUNAT Virtual y seleccione la opción Trámites, Consultas, Declaraciones Informativas



**Paso 2:** Seleccione la opción Form.1609 Solicitud de Suspensión Retenciones de 4ta Categoría dentro del menú Otras declaraciones y solicitudes.



**Paso 3:** Ingrese los datos solicitados por el Formulario Virtual 1609 y seleccione Aceptar

**Paso 4:** Espere a que se procese la solicitud en línea e imprima la "Constancia de Autorización" de la suspensión.

Cabe indicar que dicha constancia le servirá por todo el ejercicio del presente periodo.

**Suspensiones de 4ta Categoría-Formulario 1609**

**SUNAT**  
**RESULTADO DE SOLICITUD - FORM. 1609**  
**AÑO 2015**

RUC:	
Apellidos y Nombres:	
Fecha de presentación:	
Número de operación:	5129622
<b>RENTA - 4ta CATEGORIA :</b>	<b>AUTORIZADO</b>

"Sr. Contribuyente si en el 2014 obtuvo ingresos superiores a S/. 25 mil nuevos soles, se encuentra obligado a presentar la DJ Renta Anual 2014, infórmese [www.sunat.gob.pe](http://www.sunat.gob.pe)".

 [Imprimir](#)



## **2.- CONSULTA DE ESTADO DE LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN**

Si ya presentó una solicitud de suspensión puede consultarla en SUNAT Virtual, ingresando tu número de RUC y el número de orden de la operación que figura en la Constancia de Autorización obtenida al presentarla

## **3. EFECTOS Y OBLIGACIONES DE LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN**

### **3.1. EFECTOS**

La autorización de esta suspensión y surtirá efecto respecto a las retenciones a partir del día siguiente de su otorgamiento y respecto a los pagos a cuenta a partir del periodo tributario en que se autoriza la suspensión.

De aprobarse la solicitud en SUNAT Virtual:

La "Constancia de Autorización" tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del ejercicio en curso surtiendo efecto sobre:

- Las retenciones correspondientes a las rentas de cuarta categoría abonadas o acreditadas, a partir del día siguiente de su otorgamiento.
- Los pagos a cuenta, a partir del período tributario correspondiente al mes en el cuál se otorgó la suspensión.

De aprobarse la Solicitud en las dependencias de la SUNAT a nivel nacional o en los Centros de Servicios al Contribuyente: En la "Constancia de Autorización" se indicará su vigencia temporal hasta el último día del mes subsiguiente, el cual no podrá exceder del 31 de diciembre del ejercicio en curso. Antes del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo anterior, los deudores tributarios que opten por continuar con la suspensión deberán regularizar la presentación de la Solicitud en SUNAT Virtual.

#### **4.- OBLIGACIONES**

##### **4.1. DE LOS CONTRIBUYENTES**

- Los contribuyentes deberán entregar al agente de retención una impresión de la "Constancia de Autorización" vigente o una fotocopia de la misma.
- Tratándose de las constancias de autorización otorgadas en las dependencias o en los Centros de Servicios al Contribuyente, el contribuyente deberá exhibir al agente de retención el original de la "Constancia de Autorización" vigente y entregar una fotocopia de la misma.

- Deberá reiniciar los pagos a cuenta y retenciones cuando determine, por alguna variación en sus ingresos que va obteniendo durante el año, que los pagos a cuenta o retenciones que le han efectuado no llegará a cubrir el Impuesto a la Renta por sus rentas de cuarta categoría o de cuarta y quinta categoría del ejercicio.

#### **4.2. DE LOS AGENTES DE RETENCIÓN**

- Las personas, empresas o entidades obligadas a llevar contabilidad completa o registro de ingresos y gastos, que paguen o acrediten honorarios u otras remuneraciones que constituyan rentas de cuarta categoría, deberán efectuar las retenciones del Impuesto a la Renta correspondientes a dichas rentas, salvo en los siguientes supuestos:
  - Que el importe del recibo por honorarios pagado no superen los S/. 1500 si obtiene renta de cuarta categoría.
  - Que el perceptor de las rentas cumpla con la exhibición y/o entrega, según corresponda, de la "Constancia de Autorización" vigente.

## **5.- REINICIO DE RETENCIONES Y /O PAGOS A CUENTA DEL IMPUESTO A LA RENTA**

Si luego de haber obtenido la autorización de Suspensión de Retenciones y/o pagos a cuenta, usted determina que el impuesto que le han retenido y/o los pagos a cuenta que hubiera efectuado, así como su saldo a favor, no van a cubrir el monto que le corresponde pagar en su Declaración Anual del Impuesto a la Renta por las rentas obtenidas durante el año, por Cuarta y/o Quinta Categoría, deberá reiniciar sus pagos a cuenta, a partir del mes en que observe dicha circunstancia. En este caso, a partir de esa fecha, deberá consignar en sus Recibos por Honorarios, el importe correspondiente a la retención del Impuesto a la Renta que le corresponda

### **5.1.- FORMA DE REINICIAR LAS RETENCIONES Y / O PAGOS A CUENTA**

Para reiniciar sus pagos a cuenta bastará que presente la declaración mensual a través del PDT Trabajadores Independientes N° 616. En el caso de las retenciones, solo bastará con que consigne en sus Recibos por

Honorarios el monto correspondiente a la retención del Impuesto a la Renta, para que se entiendan como reiniciadas.

## 6.- EMISIÓN DE COMPROBANTES DE PAGO

Corresponde a los sujetos perceptores de rentas de cuarta categoría emitir Recibos por Honorarios los cuales pueden ser emitidos de forma manual o electrónica a través de SUNAT Virtual, para lo cual deberá ingresar con su Clave SOL al Sistema de Emisión Electrónica - SEE aprobado por la RS N° 182-2008/SUNAT.

**SUNAT OPERACIONES EN LÍNEA**  
OFICINA VIRTUAL

**Opciones**

- Acceso Directo
- Mis Avisos Electrónicos
- Mi RUC y Otros Registros
- Comprobantes de pago**
- Comprobantes de pago físicos
- Sistema de emisión electrónica desde SOL**
- Recibo por Honorarios Electrónicos
  - Emisión de Recibo por Honorarios Electrónico
  - Emisión de Nota de Crédito Electrónica
  - Registro de Recibo por Honorario Físico
  - Registro de Nota de Crédito Física
- Sistema de Libros y Registros Electrónicos
- Mis declaraciones y pagos

**Obtención d**

Señor contribuyente:  
Con la **primera emisión** de su Recibo por Honorarios / condición tiene los siguientes efectos:

- a) Puede emitir sus recibos por honorarios y nota de una contingencia (evento imprevisto como c
- b) Tiene que registrar en el sistema sus comprob.
- c) Debe llevar el libro de Ingresos y gastos de m
- d) Ya no tiene la obligación de conservar sus com
- e) Puede descargar sus comprobantes electróni

La SUNAT, para el cumplimiento de sus funciones, poc Sistema.

Declaro tener conocimiento y acepto las condiciones:

Las principales ventajas de los recibos por honorarios electrónicos son las siguientes:

- Ahorro en la impresión de sus recibos por honorarios ya que estos se generarán de forma electrónica.
- No requiere autorización de impresión de comprobantes de pago.
- Permite el envío del recibo por honorarios al correo electrónico del cliente.
- Puede realizarse consultas de los recibos por honorarios por fecha de emisión, rango de numeración y destinatarios.
- No excluye la posibilidad de emitir recibos por honorarios impresos.

Tenga en cuenta que se exceptúa la obligación de emitir recibos por honorarios por los ingresos que se perciban por las funciones de directores de empresas, albaceas, síndicos, gestores de negocios, mandatarios y regidores de municipalidades y actividades similares, así como por los ingresos que provengan de la contraprestación por servicios prestados bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1057 y norma modificatoria.

## **7.- LLEVADO DEL LIBROS DE INGRESOS Y GASTOS**

Los contribuyentes que perciban rentas de cuarta categoría deberán llevar un libro de Ingresos y Gastos de forma física o electrónica. En el caso del Libro físico el llevado se realizará de acuerdo al formato e información mínima aprobado por la RS N° 234-2006/SUNAT.

De llevarlo de forma electrónica, el llevado se realizará a través de SUNAT Operaciones en Línea, ingresando con su Clave SOL al Sistema de Emisión Electrónica - SEE aprobado por la RS N° 182-2008/SUNAT.

Las principales ventajas de llevar el Libro de Ingresos y Gastos Electrónico son las siguientes:

- Ahorro en los gastos por compra y legalización de su Libro de Ingresos y Gastos, ya que todo se registrará electrónicamente.
- El registro automático de sus recibos electrónicos en el libro de ingresos y gastos electrónico, ya no será necesario archivar documentos físicos. Tenga en cuenta de que si emite recibos físicos deberá registrarlos en el sistema manualmente.

Tenga en cuenta que los perceptores de renta de cuarta categoría cuyas rentas provengan exclusivamente de la contraprestación por servicios prestados bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios - CAS, se encuentran exceptuados de llevar el Libro de Ingresos y Gastos.

#### **8.- PRESENTAR DECLARACIONES JURADAS**

Los contribuyentes que perciban rentas de cuarta categoría están obligados a presentar declaraciones mensuales a través del Formulario Virtual N° 616 o PDT 616, salvo perciban importes que se encuentren dentro del rango exceptuado establecido por la SUNAT para cada año. Asimismo cada año deberán verificar si de acuerdo a sus condiciones particulares se encuentran dentro de los contribuyentes obligados a presentar la Declaración Jurada Anual de Renta.



### **NORMAS LEGALES:**

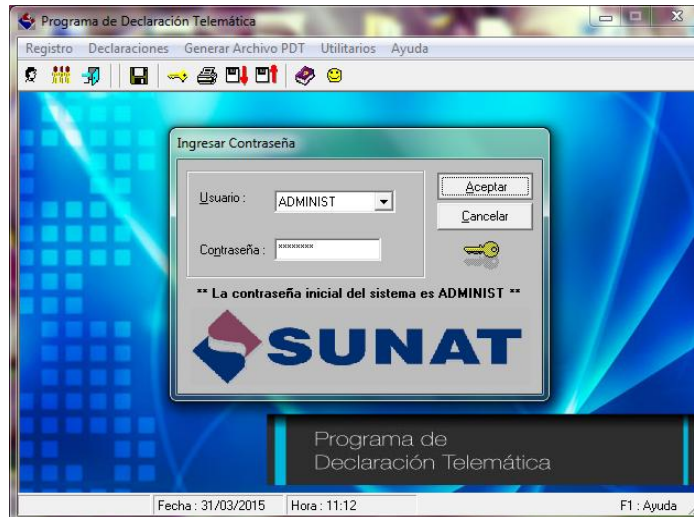
- Ley N° 30296 del 31.12.2014 que modifica tasas del impuesto para el 2015
- D. S. N° 377-2014-EF del 31-12-2014 que modifica y regula el 8 % en vez del 10% de los ingresos para la suspensión de rentas de 4°.
- Decreto Supremo N° 215-2006-EF
- Resolución de Superintendencia N° 013-2007-SUNAT
- Resolución de Superintendencia N° 002-2015/SUNAT

**DECLARACION PDT 616 PARA PERSONAS NATURALES DEL SECTRO SALUD**

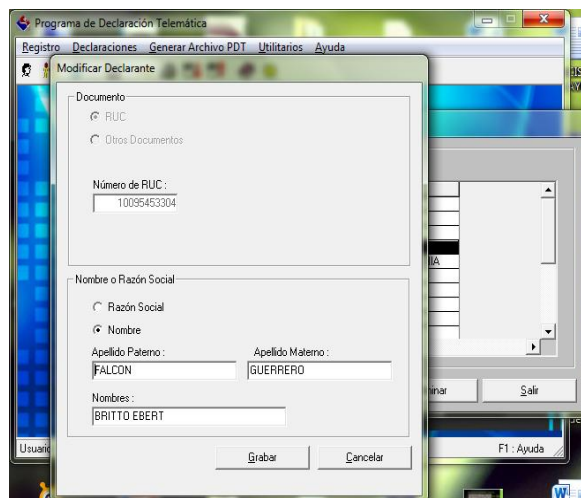
HAREMOS LA DECLRACION DE DEL SEÑOR ODONTOLOGO BRITTO EBERT FALCON GUERRERO IDENTIFICADO CON RUC 10095453304, EL SIGUIENTE CASO NOS MOSTRARA LOS PASOS COMO SE APLICA LA DECLARACION 616 PARA TRABAJADORES INDEPENDIENTES.

FECHA DE EMISION	FECHA DE COBRO	I N C I S O A P L I C	COMPROBAN TE DE PAGO		USUARIO DEL SERVICIO		RENT A BRUT A	IMPUESTO A LA RENTA RETENIDO	OTRAS RETENC	MONTO COBRADO	
			SERIE	Nº	TIP O DE DO CU ME	NRO DE DOCUMENTEN					APELLIDOS RAZON SOCIAL
02.11.12	05.11.12	a	001	615	6	20119205949	Electrosur S.A.	600	-	-	600
07.11.12	09.11.12	a	001	616	6	20533288902	Dental San Carlos EIRL	200	-	-	200
12.11.12	12.11.12	a	001	617	6	10295859518	Karina Sonia Cateriano Vera del Carpio	500	-	-	500
14.11.12	14.11.12	a	001	618	6	10004303364	Paulina Ossco Huanca	800	-	-	800
19.11.12	22.11.12	a	001	619	6	20533303715	Neorto E.I.R.L.	1700	170	-	1530
27.11.12	27.11.12	a	001	620	1	10461294419	Romina Silva Atencio	1000	-	-	1000
							<b>TOTAL NOVIEMBRE</b>	<b>4800</b>	<b>170</b>		<b>4630</b>

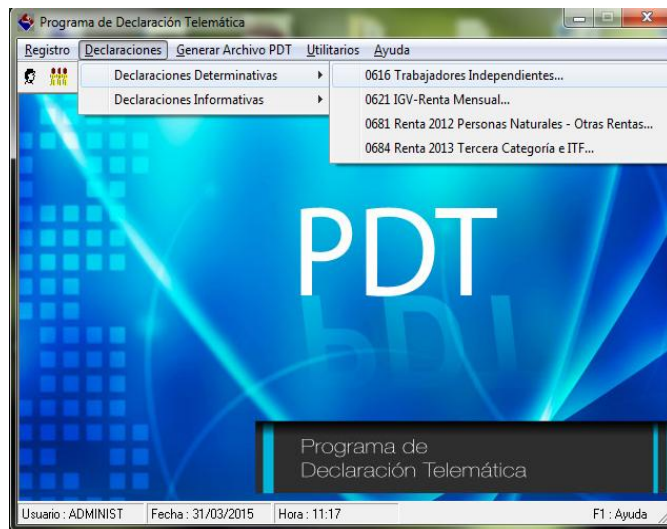
## 1.- PRIMERO INGRESAMOS AL PDT (PROGRAMA DE DECLARACION TELEMATICA)



## 2.- EMPEZAMOS A REGISTRAR AL TRABAJADOR INDEPENDIENTE



### 3.- LUEGO NOS VAMOS AL FORMULARIO 616 TRABAJADORES INDEPENDIENTES



### 4.- VAMOS A LA OPCIÓN NUEVA PARA HACER LA DECLARACIÓN MENSUAL



#### 4.- INGRESAMOS A BUSCAR AL TRABAJADOR ANTERIORMENTE YA GRABADO

0616 PDT Trabajadores Independientes

**Identificación** | Detalle de Ingresos | Determinación de la deuda

Datos Básicos

RUC: [10095453304]

Apellido Materno: [FALCON] | Apellido Materno: [GUERRERO] | Nombres: [BRITTO EBERT]

Período: [11/2012] | Teléfono: [ ]

Sistema de pensionar al que se está afiliado

Sistema Nacional de Pensiones (SNP)

Sistema Privado de Pensiones (SPP)

Sin Régimen Pensionario/No aplica

Profesión u Oficio

Código: [46] | Profesión U Oficio: [ ]

Rectificatoria

¿La presente declaración rectifica o sustituye a otra?

Si  No

Validar | Grabar | Salir

RUC: Razón Social: Período: Form.: 0616 F1: Ayud

#### 5.- EMPEZAMOS A LLENAR TANTO EL PERIODO CON LA PROFESIÓN DEL TRABAJADOR INDEPENDIENTE EN ESTE CASO ODONTÓLOGO.

0616 PDT Trabajadores Independientes

**Identificación** | Detalle de comprobantes de pago | Determinación de la deuda

Datos Básicos

RUC: [10095453304]

Apellido Paterno: [FALCON] | Apellido Materno: [GUERRERO] | Nombres: [BRITTO EBERT]

Período: [11/2012] | Teléfono: [ ]

Profesión u Oficio

Código: [46] | Profesión U Oficio: [ODONTÓLOGO]

Rectificatoria

¿La presente declaración rectifica o sustituye a otra?

Si  No

Validar | Grabar | Salir

RUC: 10095453304 Razón Social: FALCON UERRERO, RITTO EBERT Período: 11/2012 Form.: 0616 F1: Ayud

6.- SEGUIMOS CON EL LLENADO DEL DETALLE DE CADA COMPROBANTE DE PAGO EMITIDO EN EL MES DE NOVIEMBRE DEL 2012.

Detalle de la empresa/persona a quien se prestó el servicio

Datos de identificación

Con R.U.C.  Sin R.U.C. R.U.C.: 20113205949

Razón Social: ELECTRO SUR S.A.

Comprobantes de pago

Tipo de comprobante	Serie	Número	Fecha de emisión	Monto	4ta. Cat.	% 4t	Nuevo
RECIBOS	0001	00000615	02/11/2012	600.00	Si	10	

Detalle de comprobantes de pago

R.U.C. - Apellidos, Nombres: 20113205949 - ELECTRO SUR S.A.

Tipo de comprobante de pago: RECIBO POR HONORARIOS

Comprobantes de pago

Serie	Número	Fecha de emisión	Fecha de pago	Monto
0001	00000615	02/11/2012	/ /	600.00

Retenciones de 4ta. Categoría

¿La empresa / persona le efectuó retención de 4ta.?

Si  No

% de Retención: 10 Retención de 4ta.: 60.00

Aceptar Salir

Detalle de la empresa/persona a quien se prestó el servicio

Datos de identificación

Con R.U.C.  Sin R.U.C. R.U.C.: 20533288902

Razón Social: DENTAL SAN CARLOS E.I.R.L.

Comprobantes de pago

Tipo de comprobante	Serie	Número	Fecha de emisión	Monto	4ta. Cat.	% 4t	Nuevo
RECIBOS	0001	00000616	07/11/2012	200.00	Si	10	

Detalle de comprobantes de pago

R.U.C. - Apellidos, Nombres: 20533288902 - DENTAL SAN CARLOS E.I.R.L.

Tipo de comprobante de pago: RECIBO POR HONORARIOS

Comprobantes de pago

Serie	Número	Fecha de emisión	Fecha de pago	Monto
0001	00000616	07/11/2012	/ /	200.00

Retenciones de 4ta. Categoría

¿La empresa / persona le efectuó retención de 4ta.?

Si  No

% de Retención: 10 Retención de 4ta.: 20.00

Aceptar Salir

7.- HASTA TERMINAR DE LLENAR TODOS LOS RECIBOS CORRESPONDIENTES AL MES DE NOVIEMBRE 2012

0616 PDT Trabajadores Independientes

Identificación **Detalle de comprobantes de pago** Determinación de la deuda

Empresas/personas registradas a las que se le brindó servicios

Tipo de Documento	N° de Documento	Nombre / Razón Social	Ingreso mensual por rentas de 4ta.
RUC	10004303364	DSSCO HUANCA PAULINA	800.00
RUC	10295899518	CATERIANO VERA DEL CARPIO KARINA SON	500.00
RUC	10461294419	SILVA ATENCIO ROMINA	1,000.00
RUC	20119205949	ELECTROSUR S.A.	600.00
RUC	20533288902	DENTAL SAN CARLOS E.I.R.L.	200.00
RUC	20533303715	NEORTO E.I.R.L.	1,700.00

Ingreso Mensual gravado 4ta  4,800

Total de empresas/personas : 6

Pagos a cuenta de 4ta. Categoría

¿Tiene autorización para suspender los pagos a cuenta de 4ta. para el período declarado?  Si  No

RUC : 10095453304 Razón Social : FALCON GUERRERO, BRITTO EBERT Período : 11/2012 Form. : 0616 F1: Ayud

8.- LUEGO PROCEDEMOS HACER EL RESPECTIVO GUARDADO DE LA INFORMACIÓN Y LA DETERMINACIÓN DE LA DEUDA DEL MES DE NOVIEMBRE

0616 PDT Trabajadores Independientes

Identificación **Detalle de comprobantes de pago** **Determinación de la deuda**

	Renta de 4ta.		I.E.S.	Aporte al SNP
Impuesto Resultante	343	480	505	581
Monto retenido	311	(480)	560	582
Saldo a Favor del Período Anterior	344		561	
Tributo a Pagar o Saldo a favor	550	0	555	583
Compensación - Saldo a favor del exportador	346		562	
Otros créditos permitidos por ley.	347		563	
Pagos previos (efectivo, cheque y/o doc valorados)	551		556	584
Saldo a pagar	552	0	557	585
Interés Moratorio	553		558	586
Total de deuda tributaria	554	0	559	587
Importe a pagar	355	0	549	588

Forma de Pago

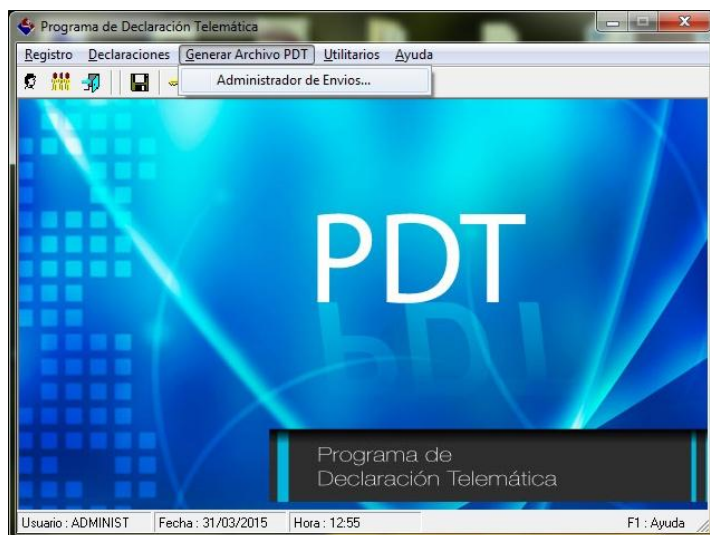
Importe Total a Pagar :

Efectivo

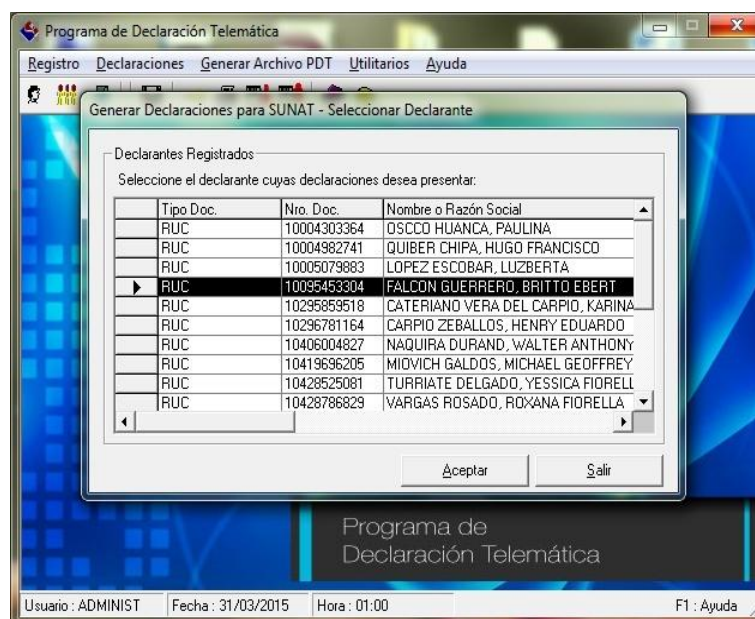
Cheque Banco :  Nro. de Cheque :

RUC : 10095453304 Razón Social : FALCON GUERRERO, BRITTO EBERT Período : 11/2012 Form. : 0616 F1: Ayud

9.- SEGUIDAMENTE PROCEDEMOS AL ENVÍO DE LA INFORMACIÓN. PARA ESTO TENEMOS QUE IRNOS AL INICIO DEL PDT, EN LA OPCIÓN GENERAR ARCHIVO DE PDT.

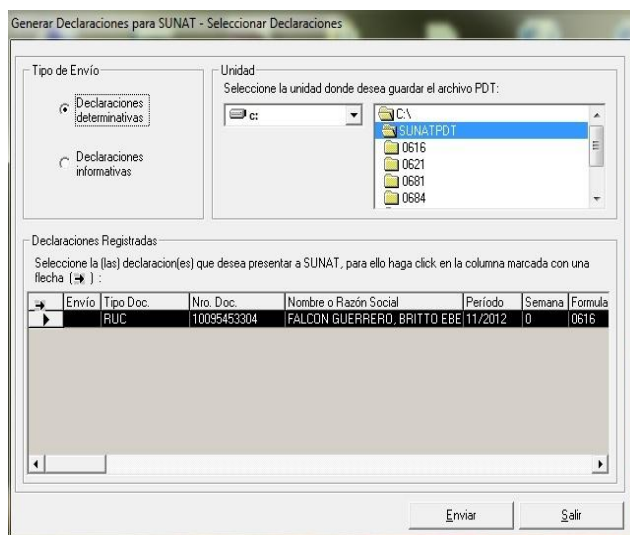


10.- PROCEDEMOS AH GENERAR EL ARCHIVO DE ENVÍO.

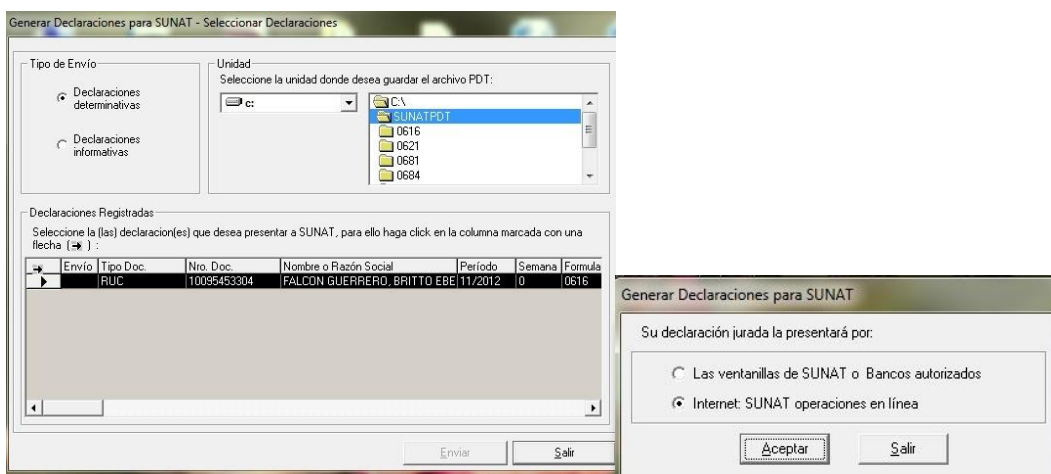




11.- SELECCINAMOS LA OPCION DECLARATIVAS Y EL PERIODO GENERADO PONEMOS ENVIAR.



12.- PARA ESTO GENERARA UNA BACK EN LA CARPETA SUNATPDT Y NOS SALDRA LA OCION DE ENVIO POR INTERNET SUANT.



ASÍ FINALIZAMOS CON EL PROCEDIMIENTO DEL PDT 616 PARA LOS TRABAJADORES DE RENTA DE 4TA CATEGORÍA.